Organos de gobierno
Ayto. Pleno
1077/3

Villa de Tibi. Año 1893.

Libro de actas

de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento, durante dicho año..

1893, enero, 1

1893, diciembre, 31

Actas 53

N. 1.663.207
1.



Al Ayuntamiento de la Villa de Vibi

Isidro Jelin Cobi, mayor de sesenta años, casado, natural y vecino de esta Villa, según cédula personal que exhibe y ruega le devuelva; á la referida Corporación, atentamente, expone:

Que viene honrándose con el desempeño de los cargos de Concejal y de Alcalde pedáneo de la misma, desde julio de mil ochocientos noventa y uno.

Pero en atención á hallarse próximo á cumplir los setenta años de edad y necesitando, ante todo, dedicarse al sostenimiento de sus deudas familiares, se ve obligado á renunciar y renuncia decididamente al ejercicio de los referidos cargos; y por tanto

Suplica al Ayuntamiento: Que habiendo por presentada esta renuncia, se digne admitirla y declarar al exponente excluido de dicha Corporación. Gracia que no duda alcanzar del Ayuntamiento á quien Dios guarde muchos años.

Vibi treinta y uno de diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

Isidro Jelín

N. 1.663.209

3



Al Ayuntamiento de la Villa de Vivi

Perfecto Montes Hernandez, de mayor edad, casado, natural y vecino de esta villa, segun cédula personal que acompaña y suplica de la devuelva; á dicha Corporacion, atentamente expone:

Que actualmente se halla desempeñando los cargos de Concejal y Segundo Teniente de Alcalde en la misma Corporacion á la que pertenece por haber sido designado en las elecciones verificadas en esta villa, para la renovacion bienal del Ayuntamiento, en el año mil ochocientos ochenta y nueve.

Que, no solo por el mal estado de su salud, sino por haber resuelto trasladar su residencia á la ciudad de Cartalla, puesto que allí conviene á sus intereses particulares; renuncia decidida y formalmente al ejercicio de los referidos cargos y por tanto

Suplica al Ayuntamiento: Que habiendo por presentada esta renuncia, se digne admitirla en todas sus partes y considerarlo como separado de dicha Corporacion, con todos los efectos legales que procedan.

Gracia que, el suplicante, no duda alcan-

par de la referida Corporación municipal á quien
Dios guarde muchos años.

Vibe treinta y uno de Diciembre
de mil ochocientos noventa y dos.

Perfecto Montero

FABRICA NL DEL TIMBRE 1892



N. 1.663.206
4

El infrascrito Medico-Cirujano titular de esta villa de Tibi

Certifico: Que Perfecto Abadía Hernandez vecino de dicha Villa viene padeciendo y padece de Gastralgia cuya enfermedad le impide con frecuencia dedicarse á sus habituales tareas obligándole a guardar cama las mas de las veces

Y para que conste y a petición del interesado expido la presente en Tibi a veinte y cinco de diciembre de mil ochocientos noventa y dos

Silverio Bortello

N. 1.663.208
7

FABRICA NL. DEL TIMBRE 1892

11ª CLASE AÑO 1892 UNA PESETA

Al Ayuntamiento de la Villa de Vélez

Carlos Pascual Juanes Bermabeu, de mayor edad, casado, labrador, natural y vecino de esta villa según cédula personal que acompaña y exhibirá de ser devuelta; á dicha Corporacion respetuosamente

expone:

Que desde Julio de mil ochocientos ochenta y nueve, viene formando parte del referido Ayuntamiento, por haber sido elegido Concejal en las elecciones verificadas en aquel año.

Que habita constantemente en la partida de la Algarroba de este término municipal, por cuyo motivo así las obligaciones contraidas como asistencia de una finca rústica sita en aquel punto, y tanto por estas obligaciones como por la distancia considerable que existe desde el punto de su residencia á esta población, le es muchas veces imposible atender debidamente á las exigencias que el cargo de Concejal lleva consigo; siendo otro impedimento la falta de completa salud que aqueja al exponente.

Que por estas razones ha resuelto re-

Manuel y renuncia formalmente el mismo
nado Cargo y por tanto

Suplica al Ayuntamiento: Tenga dicho por presentado este renuncia, se digne admitirla y
dar al exponente por apeado de dicha Corporación. Gracia que no duda alcanzar del
esperado Ayuntamiento á quien Dios guarde
muchos años.

Vilo Arenta y uno de Diciembre de
mil ochocientos ochenta y dos.

C. Pascual Iranzo

N. 1.663.205

El infrascrito Modesto Cirujano titular de esta villa de Tibi

Certifico: Que Carlos Pascual Ferrer Bernabeu vecino de dicha Villa viene padeciendo y padece de Reumatismo poliarticular que le impide con frecuencia dedicarse á sus habituales tareas y recorrer largas distancias.

Y para que conste y á petición del interesado expido la presente en Tibi a veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos

Modesto Bonilla

Sesion ordinaria del dia 1º de Enero del año 1893.

Señores concurrentes.
Don Pedro Felix Cerlé
" S. Antonio Ruano Carrejo
" Perfecto Morillo Hernandez
" Francisco Montes Mira
" S. Pascual Ruano Bernabeu
" Manuel Mira Bernabeu
" Martin Ballido Bernabeu

En la villa de Tibí á primero de Enero de mil ochocientos noventa y tres, reunidos los señores del Ayuntamiento anotados al margen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde Don Pedro Felix Cerlé, por este señor se declaró abierta la sesion y leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de las órdenes y circulares insertas en el Boletin oficial de esta provincia, recibidas desde la sesion anterior, y se acordó cumplirlas en todas sus partes.

Acto seguido, el señor Presidente dió cuenta á la Corporacion de las listas de electores de compromisarios para Senadores formada por la Comision nombrada al efecto por el Ayuntamiento. Enterados los señores Concejales y teniendo á la vista los documentos que se han tenido en cuenta para la formacion de dichas listas; esto es, el repartimiento de la contribucion de inmuebles y el de subsidio industrial y de Comercio del año económico corriente, han observado que los individuos comprendidos en las citadas listas son los que en efecto tienen el derecho electoral de que se trata; y discutido detenidamente el asunto, se deliberó sobre él, acordándose por unanimidad aprobar dichas listas, las cuales se expondrán al público por término de veinte dias á contar desde este dia, para oir reclamaciones.

Acto seguido el señor Alcalde dió cuenta de una instancia que, con fecha del dia de ayer, dirige á este Ayuntamiento el Concejal Don Pascual Ruano Bernabeu en la que manifiesta su renuncia al expresado cargo.

El Ayuntamiento, vista esposicion del señor Ruano Bernabeu deliberó acerca del asunto y vistas las razones expuestas por el mismo en dicha instancia y entre ellas el mal estado de su salud que acredita por certificacion expedida con fecha del dia de ayer por el facultativo titular de esta villa, acordó por unanimidad admitir en todas sus partes la renuncia presentada; en vista de lo cual, el señor Pre-

tro Benalua dió gracias á la Corporacion.

Despues dió cuenta el señor Presidente de otra solicitud presentada en igual fecha por el Concejal y segundo Teniente de Alcalde Don Perfecto Muller Hernandez en la que renuncia el ejercicio de ambos cargos.

El Ayuntamiento, hecha escepcion de los señores Don Perfecto Muller Hernandez y Don Carlos Pascual Ibañez Benalua, despues de deliberar acerca de dicha doble renuncia y en vista de la falta de salud que prueba por otra certificacion semejante á la presentada por el señor Ibañez, acordó por unanimidad admitirla en todas sus partes y en todos sus efectos. Y Don Perfecto Muller hizo entrega de su baston de mando y dió gracias al Ayuntamiento.

Seguidamente el mismo señor Alcalde presidente, presentó otra solicitud de igual fecha y retiró de palabra la renuncia escrita que en dicho documento hacia de los cargos de Alcalde y de Concejal; y se retiró de la presidencia que ocupó el primer Teniente Don Juan Antonio Ibañez Garrigos. Abierta discusion acerca del asunto deliberaron los infrascritos tres Concejales y contando la ser mayor de veinte años el señor Felix, acordaron unanimente admitir las espresadas renuncias; en vista de lo cual Don Isidro Felix hizo entrega á la presidencia de su baston de mando, dió las gracias á la Corporacion y se retiró del salon de sesiones con los señores Don Perfecto Muller y Don Carlos Pascual Ibañez.

En vista de todo ello, el presidente señor Ibañez manifestó al infrascrito Secretario diese lectura al artículo cincuenta y dos de la vigente Ley municipal. Hecho así, y visto que la fecha del dia está comprendida dentro del medio año que precede á las elecciones municipales ordinarias, acordó proceder á lo que en él se previene; y vistos que fueron los espedientes relativos á las elecciones municipales verificadas en esta villa, para renovacion trienal del Ayuntamiento en los años mil ochocientos ochenta y nueve y mil ochocientos noventa y uno, resultó que en la primera de ellas obtuvo noventa y nueve votos el Concejal Don Manuel Mira, cuyo número es superior al de los obtenidos por los restantes nueve Concejales.

En vista de ello fué proclamado Alcalde presidente de

este Ayuntamiento, el repetido señor Don Manuel Mira Menalbes, el cual recibió el bastón de mando y pasó á ocupar la presidencia, quedando así cumplido el citado artículo.

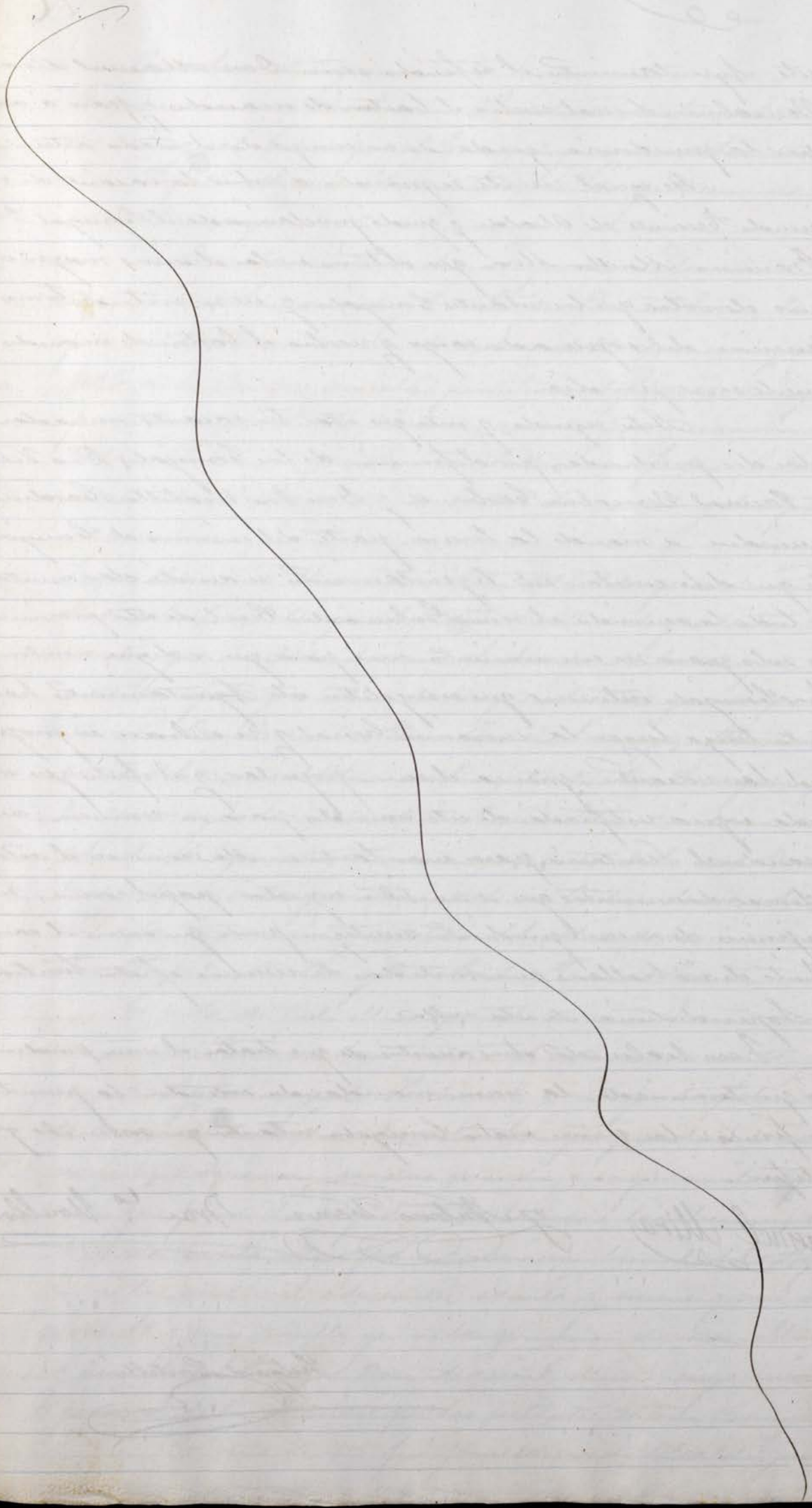
De igual suerte se procedió á cubrir la vacante de segundo Teniente de Alcalde y quedó proclamado el Concejal Don Francisco Montllor Mira que obtuvo en la elección mayor número de votos que los restantes Concejales; y en su virtud tomó posesión del expresado cargo y recibió el bastón de mando que le correspondía.

Acto seguido, y visto que estas dos vacantes señaladas á las dos precedentes por dimisión de los Concejales Don Vicente Pascual Menalbes Carbonell y Don José Botella Cardenal, ascienden á más de la tercera parte del número de Concejales de que debe constar este Ayuntamiento se acordó dar cuenta de todo lo ocurrido al señor Gobernador Civil de esta provincia, no solo para su conocimiento sino para que se digne nombrar otros Concejales interinos que completen este Ayuntamiento hasta tanto tenga lugar la renovación bienal y se cubran en propiedad las vacantes, previa elección popular; y al efecto que se solicita copia certificada de este acuerdo para su remisión; acordando al Secretario para usar tantos en ella como en el acta y demás documentos que se necesiten expedir, papel común, sin perjuicio de su correspondiente reintegro cuando ocurra el caso. Acto de no hallarse aun surtidas de timbres efectivos timbrados, la Corporación de esta villa.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el señor presidente dió por terminada la sesión, mandando extender la presente que firman los tres cuatro Concejales citados que saben, de que certifico.

Manuel Mira Antonio Vives Fran.co Montllor

Julgado Castelló



Sección 1ª
nº 16.

Vista la comunicación de N.
fecha 1º del actual dan-
dome cuenta de que esa
corporación á admitido
la renuncia de tres señores
concejales y resultando
ademas dos vacantes por
fallecimiento, procede
aplicar lo dispuesto en
el artº 46 de la ley muni-
cipal por estar que cu-
bren mas de la tercera
parte del número total
de concejales, por lo que
he acordado nombrar en
concepto de interinos á
los que ya lo fueron por
elección popular D. José

Moullor Jarrigos, D. Feli-
ciano Bernabeu Moullor,
D. Joaquin Granados Gone
grosa, D. Bautista Ventu-
ra Garcia y D. Manuel
Moullor Hernandez cu-
yos nombramientos son ad-
juntos.

Dios gue á V. m. a. s.
Alicante 3 Enero 1893.

José Zaragoza

Sor Alcalde de Tibi.

N.0.009.375 13





Sesion extraordinaria del dia tres de Enero 1893

Señores Concejales propietarios.

Don Manuel Mira Hernandez
Don J. Antonio Vaca Garrigos
D. Francisco Moller Mira
D. Martin Pellicer Hernandez

Señores Concejales interinos.

D. Manuel Moller Hernandez
D. Bautista Ventura Garcia
D. Joaquin Granados Tornero
D. Jose Moller Garrigos.
D. Feliciano Hernandez Moller

En el salon de sesiones de la Casa Consistorial de la villa de Tibi, á tres de Enero de mil ochocientos noventa y tres, reunidos los señores Concejales que forman el Ayuntamiento de la misma, previa convocatoria al efecto con caracter de urgente, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Manuel Mira Hernandez, por este señor se declaro abierta la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Acto seguido, el señor presidente dió cuenta de una comunicacion del señor Gobernador Civil de esta provincia, que dice así. = "Vista la oficio de V. fecha 1º del actual dándome cuenta de que esa Corporacion ha admitido la renuncia de tres señores Concejales y resultando ademas dos caracter por fallecimiento, procede aplicar lo dispuesto en el artº 46 de la Ley municipal por estar sin cubrir mas de la tercera parte del numero total de Concejales, por lo que he acordado nombre en concepto de interinos á los que ya lo fueron por eleccion popular Don Jose Moller Garrigos, Don Feliciano Hernandez Moller Don Joaquin Granados Tornero, Don Bautista Ventura Garcia y

Dan Manuel Mueller Hernandez cuyos nombramientos son adjuntos. = Dios gue á V. m a = Alicante 2 Enero 1892 = Jose Lenig = Rubricado = El Alcalde de Elche = Intimados los reunos Concejales de la comunicacion trascrita, por unanimidad acordaron proceder enseguida á la constitucion del Ayuntamiento, y al efecto se dio posesion á los reunos Concejales interinos Dan Joaquin Hernandez Torregrosa, Dan Bautista Ventura Garcia, Dan Manuel Mueller Hernandez, Dan Jose Mueller Garrigos y Don Feliciano Penalva Mueller, nombrados para el desempeño de este cargo por el reuno Gobernador Civil.

Enseguida, y habiendo quedado vacantes los cargos de Sindico, su suplente y el de Interventor se procedió á su eleccion en forma legal, dando el siguiente resultado.

Para Sindico.

Dan Manuel Mueller Hernandez que obtuvo siete votos contra dos que obtuvo Dan Joaquin Hernandez Torregrosa.

Para Sindico suplente.

Don Bautista Ventura Garcia que obtuvo ocho votos contra uno que obtuvo Don Joaquin Hernandez

Para Interventor.

Don Joaquin Hernandez Torregrosa que fué votado por unanimidad.

Despues se acordó por unanimidad dar cuenta al reuno Gobernador Civil de esta provincia, de la toma de posesion de los reunos Concejales interinos nombrados por dicha superior autoridad asi como tambien de la eleccion de cargos

Asimismo se acordó publicar este acuerdo por medio

de bando para conocimiento del vecindario

Tambien propuso el Sñor presidente que, habiendo quedado incumplidas las Comisiones municipales permanentes en que debe dividirse el Ayuntamiento, procedía que la Corporacion acordase nombrar los Señores Concejales que han de formarlas. De acuerdo el Ayuntamiento en la proposicion del Sñor presidente, se discutió el asunto ampliamente y despues de deliberar, por unanimidad se acordó: Que el Ayuntamiento se divida en tres Comisiones, á saber: Comision de Hacienda: Comision de Policía urbana y rural y Comision de Subterminados, en esta forma.

Comision de Hacienda.

Don Juan Antonio Ivanez Garrigos, Don Bautista Ventura García y Don Manuel Medina Hernandez

Comision de policía urbana y rural

Don Manuel Mira Benabem, Don Martin Pellicer Serrano y Don Joaquin Granados Tovagrosa

Comision de Subterminados.

Don Francisco Medina Mira, Don Luis Medina Garrigós y Don Feliciano Benabem Medina

Y por último, se acordó por unanimidad, que se dé cuenta de este acuerdo al Sñor Gobernador Civil de esta provincia, se remita á dicha superior Autoridad copia certificada de esta acta.

Y no habiendo otro asunto de que ocuparse el Ayun-

tamiento, el señor presidente dió por termina-
da la sesion, estendiendose la presente acta q
firman todos los señores Concejales que saben
hacerlo. de que certifico.

Manuel Mira Manuel Montoro Fran.co M

Joaquin Bermudez

J Antonio Ramos

Bautista Ventura

Ante mi Secretario Castillo

Sesion ordinaria del dia ocho de Junio de 1893.

En la villa de Tolox á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y tres en el Salon de sesiones de esta Casa Consistorial se reunieron los señores del Ayuntamiento que se expresan al margen bajo la presidencia del señor Alcalde Don Manuel Mira Hernandez con el fin de celebrar sesion ordinaria; y abierta la sesion, se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Señores Concejales
D. Manuel Mira Hernandez
D. Juan Antonio Ramos
D. Francisco Murillo Mira
D. Manuel Murillo Hernandez
D. Joaquin Bermudez Vazquez
D. Bautista Ventura Garcia
D. Martin Pellicer Hernandez
D. Luis Murillo Garrigos

Se dió cuenta de las órdenes y circulares insertas en el Boletin Oficial de esta provincia, desde la anterior sesion y se acordó su pronto cumplimiento.

Se dió cuenta de la circular del señor Administrador de Contribuciones de esta provincia de fecha prime

N. 0.009.369

19



ro del mismo mes reparte á la renovacion bienal de las Juntas periciales; inserta en el Boletin oficial de esta provincia correspondiente al dia cinco del actual. Visto lo en ella dispuesto y lo prevenido en los articulos treinta y siguientes del Reglamento general de treinta de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco: habiendose examinado el espediente relativo á la renovacion de dicha Junta, verificada en mil ochocientos noventa y uno; y resultando que en el actual año deben cesar cinco de los vocales que son Don Vicente Anton Montero, Don Epifanio Hernandez Hernandez, Don Facundo Hernandez Perez, Don Francisco Carbonell Perez y Don Francisco Murillo Mira y ademas Don Joaquin Gimenez Gonzalez á causa de desempeñar actualmente el cargo de Concejal de este Ayuntamiento, en lo cual acuerde á mis el número de vocales que ha de renovarse: la Corporacion procedio en primer lugar á dividir los contribuyentes de este Distrito en tres grupos ó categorias. Hecho esto y sumado tres el número de vocales que debe nombrar este Ayuntamiento ó sea la mitad prevenida en el articulo treinta y dos del Reglamento antes citado, acordo por unanimidad designar como tales vocales á los señores Don Manuel Arguis Hernandez, Don Indalecio

Argue Benabeu y Don Juí Pla Barberá. Apara que
el señor Administrador pueda proceder á nombrar los
tres vocales votantes se procedió á formar las aquellas
nas propuestas en terna que quedaron hechas en la
forma siguiente.

Primera terna.

Don Vicente Antón Montero. Don Epifanio Bernabeu
Bernabeu y Don Juí Maria Bernabeu Bernabeu.

Segunda terna

Don Felix Bernabeu Chorro. Don Francisco Bernabeu
Bernabeu y Don Pascual Bernabeu Bernabeu.

Tercera terna.

Don Juí Verbegal Sanjuan. Don Enrique Juan Gar-
gue. Don Antonio Canals Nieto.

Para suplente. Primera terna.

D. Juan Pedro Cortés Bernabeu. Don Juí Gisbert Verdú y
Don Isidoro Mira Bernabeu.

Segunda terna

Don Similiano Banadinos Argue. Don Francisco Se-
na Gutierrez y Don Francisco Llorit Bernabeu.

Tercera terna.

D. Cesar Pascual Juan Bernabeu. Don Faustino Ma-
ro Guillem y Don Juí Garcia Chorro.

Por último se acordó; que se comunique al señor Ad-
ministrador de Contribuciones de la provincia las nom-
bramientos hechos por este Ayuntamiento y se le remitan
las actuales propuestas para los efectos procedentes.

Tambien se acordó proceder á la formación del

apendice al amillaramiento, correspondiente al presente año económico mil ochocientos noventa y tres á mil ochocientos noventa y cuatro, concediendo de plazo á los contribuyentes hasta el dia veinte de Febrero próximo para presentar reclamaciones, documentadas, de las altas y bajas estipuladas en la regla 20ª de las mismas; cuyo acuerdo se publicará en el Boletin oficial de esta provincia y en el sitio de costumbre de esta localidad.

Y no habiendo otras asuntos de que tratar se levantó la sesion, estendiéndose la presente acta que firman todos los señores concurrentes que saben, doy fé.

Manuel Mira

Y Antonio Ramos

Franco Montes

Bautista Cortes

Joaquin Cremades

Manuel Montoy

Gregorio Castillo

Diligencia. Hacemos constar que el Ayuntamiento no ha podido celebrar la sesion ordinaria del dia de hoy por hallarse ocupada en la subasta de aguardientes que en este mes celebran todos los años el último dia de las fiestas de los Santos Reyes. Y para que conste, lo hago constar por la presente en Yecla á quince

ci de Enero de mil ochocientos noventa y tres. de que certifico.

Vº Bº
El Alcalde
Manuel Mira

Juzgado Municipal
Fdo

Ordinaria del dia 22 de Enero de 1893

En la villa de Vélez á veintidos de Enero de mil ochocientos noventa y tres reunidos en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial las horas del señalamiento que se anotan al margen para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde Don Manuel Mira Benaben, por este fueron declarada abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Señores Concejales.
D. Manuel Mira Benaben
D. J. Antonio Ivarra
D. Francisco Moreno Mira
D. Manuel Moreno
D. Bautista Ventura Garcia
D. Joaquin Granados Fernandez
D. Fco Moreno Zarzuela.
D. Martin Bellido Benaben

Se dió cuenta de las órdenes y circulares insertas en el Boletin Oficial de esta provincia, desde la sesion ordinaria anterior y se acordó cumplirlas en todas sus partes.

Acto seguido se dió cuenta y fué examinado el expediente, que con fecha doce de Diciembre último fué incoado por esta Alcaldia con el fin de adoptar cuantas medidas repute á la administracion de los intere

N. 0.009.370

FABRICA NL. DEL TIMBRE 1893

II.ª CLASE. AÑO 1893

2 PESETAS

de este Municipio en las ejercicios de mil ochocientos ochenta y cinco á mil ochocientos ochenta y seis y mil ochocientos ochenta y seis á mil ochocientos ochenta y siete; de cuyo espediente resulta que Nicolas Batalla Ramis y los herederos de Agustin Mira Cremades y de Joaquin Verdú Samper fueron legalmente citados por edictos publicados en esta localidad y en el Boletin Oficial de esta provincia á fin de que compareciesen en esta Casa Consistorial y ante la Comision municipal de Hacienda á las once de la mañana del dia cuatro del mes actual con objeto de oir su defensa en cuanto á los cargos que contra los mismos resultan en el citado espediente: resulta asimismo que los referidos citados no comparecieron á dicho acto ni presentaron escusa alguna que se lo impidiese: y en vista de ello, la Corporacion, despues de deliberar, acordó por unanimidad: Que debia declarar y declarabá á Nicolas Batalla Ramis y á los herederos de Agustin Mira Cremades y de Joaquin Verdú Samper mancomunadamente en la misma responsabilidad que comprende á los co-Concejales que fueron declarados responsables del pago de la suma de tres mil ciento cuarenta y dos pesetas y nueve

ta y nueve centimos, como deudas de dicha cantidad á los fondos municipales, con excepto de segundas contribuyentes; segun se espresa en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de esta villa en sesion del dia veintiuno de Diciembre último y fundándose el presente acuerdo en las mismas razones que se consignan en el fondo de aquel. Resolviose tambien que no contando oficialmente quienes sean dichas Viudas y siendo denominado el paradero del Botella, se le notifique este acuerdo por analogia con lo que dispone en caso semejante la Ley de Enjuiciamiento Civil, publicando el referido acuerdo en la casa Consistorial y fijándolo en el lugar de costumbre; apercibiendole de apremio cual se hizo con las referidas co-Concejales.

Despues, dióse cuenta de la lista de pobres de esta vecindario que en el presente año deben ser asistidos gratuitamente por el Medico-Cirujano titular; y habiendo observado que durante el tiempo que han permanecido copiendas al público ninguna reclamacion se ha presentado contra ella, por unanimidad acordó la Corporacion aprobarla en todas sus partes y que una copia exacta de dicha lista se entregue al Facultativo titular á los efectos que procedan.

Acto seguido se puso sobre la mesa el padrón de vecinos rectificado, correspondiente al año actual, y habiendo sido examinado con detenimiento por el Ayuntamiento, no habiendo presentado contra él ninguna clase de reclamaciones durante el plazo de quince días que ha permanecido expuesto al público, se acordó por unanimidad aprobarle y fué aprobado en efecto definitivamente acordándose también que se remitan dicho documento con un sello movil de á diez céntimos de peseta por cada hoja y que se sellen y rubriquen todas sus hojas por el Alcalde y Secretario de la Corporacion.

Por último, el Señor Presidente dió cuenta á la Corporacion de la lista de electores de Compromisarios para Senadores, correspondiente al año actual; y en vista de que contra ella ha presentado Don Tomas Saudalio Carbonell Argues una reclamacion fundada en que debian incluirse en dicha lista en concepto de Concejales á Don Bautista Ventura Garcia y Don Joaquin Granados Gonzalez que figuran como electores en concepto de contribuyentes, debiendo llenar el número de estos por otros que por su cuota contributiva le corresponda. Sobre la mesa dicha lista y el escrito de reclamacion del Señor

Carbonell, la Corporación los examinó detenidamente y encontrando justa la expresada reclamación y fundada á la vista las expresadas circunstancias tanto de la contribución territorial como de la Industrial, por unanimidad acordó acceder á lo solicitado por el referido Sr. Carbonell; y que al efecto que dase figurando en la lista de que se trata solo en el concepto de Vecino los Señores Vocales y Suplente; y que para completar el número de electores mayores contribuyentes de la mencionada lista se designase á los contribuyentes Don Pedro Felix Carbó y Don Juan Pastor Moltó que vienen figurando respectivamente en las listas de contribución para el Trienio de ochocientos cincuenta y dos cuotas y veinte y una pesetas y veinte y tres céntimos: acordándose por último que este acuerdo se notifique al referido Sr. Carbonell y dadose aprobada definitivamente dicha lista con la rectificación referida; y que copia de ella, exacta, se ponga al público en el lugar de costumbre de esta localidad antes de que termine el mes actual.

Con lo cual el Sr. Presidente dió por terminada la sesión, mando extender la

N. 0.009.371

19



mente que firman todos los señores Concejales que saben hacerlo. Certifico.

Manuel Mira
Manuel Monllor
Bautista Ventura
Joaquín Cremades
J. Antonio Tur
Juan J. Monllor
Salvador Castelló

Sesión extraordinaria del día 23 de Enero 1893

Señores Concejales.
D. Manuel Mira Penalva
D. J. Antonio Tur.
D. Bautista Ventura
D. Joaquín Cremades
D. Juan Monllor Garrigos

En la villa de Tibi á veintitres de Enero de mil ochocientos noventa y tres, reunidos los señores del margen bajo la presidencia del señor Alcalde D. Manuel Mira Penalva para celebrar sesión extraordinaria con el carácter de urgente, dadas las seis de la tarde, hora señalada en la convocatoria, el señor presidente declaró abierta la sesión, leyendose el acta de la anterior que fué aprobada.

Acto seguido el señor Alcalde presidente, manifestó, que segun ya se indicaba en la convocatoria, el objeto de esta sesión era para dar cuenta de un dispacho de apremio espedido

por el señor Vicepresidente de la Comisión provincial con fecha diez y siete del mes actual; contra este Ayuntamiento, por el importe del contingente provincial vencido del año corriente y diversas partidas atrasadas, cuyo débito asciende á la suma de cuatromil quinientas diez pesetas y noventa y tres céntimos; y cuyo despacho se halla expedido á favor de Don Eduardo Leva. Enterados los señores Concejales presentes, se abrió discusión sobre el particular y después de deliberar, se acordó por unanimidad: Que dadas las dificultades con que se tropieza para realizar la recaudación de los arbitrios municipales, sin duda á consecuencia de la crisis agrícola que se atraviesa, no puede el Ayuntamiento reunir fondos de momento, para atender al pago de tan sagradas atenciones; pero espera muy confiadamente en que durante el próximo mes de Febrero, podrá verificarse el pago de parte de la cantidad que se reclama; acordándose al propio tiempo se suplique á dicha superioridad, que teniendo en cuenta lo expuesto se sirva conceder la prórroga señalada para verificar el pago, en parte, del débito

citado.

Y mandada la convocatoria, el señor Presidente dio por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concejales que saben, de que certifico.

Manuel Mira
Bautista Ventura
Joaquín Cremades

J. Antonio Ivars
Eulogio Castillo

Sesión ordinaria del día 29 Mzo de 1893.

En la villa de Petrel á veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y tres, reunidos los señores del Ayuntamiento que se anotan al margen en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Manuel Mira Penalva, para celebrar sesión ordinaria, el señor presidente la declaró abierta y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Señores Concejales.
D. Manuel Mira Penalva
D. J. Antonio Ivars
D. Francisco Miralles
D. Manuel Morales
D. Joaquín Cremades
D. Bautista Ventura
D. José Morales Sanchez

Seguida se leyeron las circulares insertas en el Boletín Oficial de esta provincia desde la sesión ordinaria anterior última, y se acordó su puntual cumplimiento.

Dice cuenta del expediente que se sigue para cobrar ciertos réditos vencidos á la administración de los fondos de este Municipio en los ejercicios de mil ochocientos ochenta y cinco á mil ochocientos ochenta y seis y mil ochocientos ochenta y seis á mil ochocientos ochenta y siete; de cuyo documento resulta: Que los deudores Don Pedro Cardenal Batalla, Don Bautista Pastor Bellot, Don José Morató Muller Don Pedro Serrat Mira, Don José Vidal Nico y Don José Benabem Benabem, Don Nicolás Botella Bravo, los herederos de Agustín Mira Bernadas y los de Joaquina Verdú Samper fueron notificados en debida forma y requeridos al pago dentro del tercero día de las tres mil ciento cuarenta y dos pesetas y noventa y nueve céntimos de que fueron declarados responsables y apercibidos que transcurrido dicho plazo se procedería contra ellos por la vía de apremio. Y en vista de que han hecho caso omiso de tal apercibimiento puesto que ha cumplido el plazo referido sin que haya verificado dicho pago; la Corporación en

N. 0.009.372

21



dó por unanimidad que por la Alcaldía se expida despacho de apremio contra todos los referidos deudores siguiendose los procedimientos prevenidos en la Instrucción vigente hasta cubrir el cobro del débito principal y el del importe de las costas y gastos que se ocasionen.

Despues se dió cuenta del expediente que se sigue para la venta de las fincas pertenecientes al Pósito de esta villa y que la Superioridad mandó fuese rectificado segun comunicacion dirigida á esta Alcaldía por el Sr. Gobernador Civil de esta provincia con fecha veintinueve de Noviembre último. Examinado que fué, vistas las razones expuestas por esta Alcaldía en providencia del veintinueve del mes actual, la diligencia practicada por la Secretaría y el informe del Sr. Regidor Síndico, la Corporacion acordó por unanimidad hallarse completamente

conforme en todo lo actuado y ratifica el
acuerdo adoptado en sesión de veintiséis
del expresado Noviembre respecto á que
se proceda inmediatamente á la cele-
bración de la subasta para la venta de
las fincas de que se trata; cuyo acto será
anunciado por la Alcaldía en debida for-
ma y se celebrará de diez á once de la maña-
na del día veinte del mes de Febrero próximo
con sujeción al pliego de condiciones
que consta en dicho expediente y fué aprobado
por esta Corporación en fecha seis de Julio
último, el cual pliego se declara subsis-
te con solo la variante introducida en las
tipos de remate consignados en la condición se-
gunda en vez de las cuales se tendrán como
tipos las consignadas en la diligencia
practicada por la Contaduría municipal
en fecha veintiséis del corriente
mes.

Y no habiendo otros asuntos de
que tratar, el Sr. Presidente dió por ter-

minada la sesión, mandando extender la presente que firman todos los señores concurrentes que saben hacerlo, de que certifico.

Manuel Mira
Joaquín Coronado
Bautista Ventura
Manuel Montilla
y Antonio Ibáñez
Dram.co Moller
Eulogio Castillo

Sesión ordinaria del día nueve de Febrero de 1893

En la villa de Vélez á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y tres, reunidos los señores del Ayuntamiento que se anotan al margen en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Manuel Mira Benabeu para celebrar sesión ordinaria, por este señor se declaró abierta la sesión, dándose lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Acto seguido se dió cuenta de las órdenes y circulares insertas en el Boletín Oficial de esta provin-

Concurrentes.

D. Manuel Mira Benabeu
D. J. Antonio Ibáñez Garrigós
D. Ramiro Moller Mira
D. Manuel Montilla
D. Joaquín Coronado Torregrosa
D. Bautista Ventura García
D. Martín Pallido Benabeu
D. José Montilla Garrigós

cia duda la resolucion anterior, y se acordó su inmediato cumplimiento.

Acto seguido el Señor Presidente manifestó, que en debido cumplimiento de cuanto dispone el artículo treinta y tres del vigente Reglamento de avecindamientos, procedia que la Corporacion designase de su seno á un Concejal para formar parte de la Junta pericial que ha de entender en el bienio de mil ochocientos ochenta y tres á mil ochocientos ochenta y cinco: leida que fue la nueva Concejales, se decretó la proposicion del Señor Presidente, y dispuso de deliberar acordaron por unanimidad designar al segundo Teniente de Alcalde Don Francisco Murillo Mira para el cargo de Vice presidente de la citada Junta.

Y no habiendo otra cosa que tratar se levantó la sesion estendiendose la presente que firman todos los señores que saben. Certifico = Los buenos pagos = cinco = cinco = Valen

Fran.co Murillo

Manuel Mira Joaquin Coronado Bautista Otero

Manuel Montoro Antonio Castillo

Ante mi

N. 0.009.364







Vigencia } Por la presente, yo el infrascrito Secretario del Ayuntamiento de esta villa, hago constar: que este día de hoy no ha celebrado sesión ordinaria dicha Corporación por hallarse ocupada en el acto de clasificación y declaración de soldados del reemplazo del ejército del año actual. Y para que conste, de orden del Sr. Alcalde y con su visto bueno y sello, lo hago constar en Tibí á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y tres. Certifico.

V.º B.º
El Alcalde

Manuel Mira

Juzgado Castillo



Sesión extraordinaria del día catorce de Febrero 1893 } En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la villa de Tibí, á las seis de la tarde del día catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y tres, previa la oportuna convocatoria, se reunieron los señores del Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Al-

Señores Concejales

D. Manuel Mira Penalva
D. J. Antonio Pastor
D. Francisco Muller Mira
D. Manuel Muller
D. Joaquin Penalva
D. Bautista Ventura
D. Martín Bellido.

calde Don Manuel María Penalva, todos ellos
asistados al margen y que forman mayoría
para celebrar esta extraordinaria; y abierta
esta por el señor Presidente se dió lectura al acta
de la anterior que fué aprobada.

El señor Presidente dió cuenta del expedien-
te que se sigue para la venta en pública subas-
ta de las fincas pertenecientes al Pósito de esta ve-
cindad; y resultando del mismo que si bien la su-
basta estaba señalada para el día veinte del
mes actual, esta no puede tener efecto en dicho día
por no haberse publicado en el Boletín Oficial
de esta provincia el edicto anunciándola con
diez días de antelación, la Corporación acordó por
unanimidad, dejar de detenida diligencia, sin
perjuicio dicha subasta la cual se verificará en
esta Casa Consistorial de diez á once de la mañana
del día diez del próximo mes de Marzo, con suje-
ción al pliego de condiciones que se hallará
de manifiesto en la Secretaría municipal; cuya su-
basta se anunciará por edictos que se publicarán en
el lugar de costumbre de esta localidad é insercion
de un ejemplar en el Boletín Oficial de esta provincia.

Y evacuada la convocatoria, el señor Pre-
sidente declaró terminada la sesión, estendien-

con la prenda que firman todos los señores Concejales que saben, de que certifico.

Manuel Mira

Buenaventura Ventura

Manuel Montoro

Joaquín Cremades

Mateo Cremades

Fran.co Murillo

Segundo Castillo

Sesion ordinaria del dia 19 de Febrero de 1893.

En la villa de Tibí á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y tres, reunidos en la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial los señores del Ayuntamiento que se anotan al margen para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde Don Manuel Mira Bernabeu, por este se declaró abierta, y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de las órdenes y circulares insertas en el Boletin Oficial de esta provincia desde la de sesion anterior y se acordó cumplirlas en todas sus partes.

Acto seguido el señor presidente manifestó que para cumplir lo dispuesto en el parrafo primero del artículo cua-

Señores Concejales.

D. Manuel Mira Bernabeu
D. J. Antonio Juan Sanjuan
D. Manuel Murillo Hernandez
D. Joaquin Cremades Sempere
D. Bautista Ventura Garcia
D. José Murillo Sanjuan
D. Martin Pellicer Bernabeu

renta y cinco de la vigente Ley electoral, procedió que la Corporación acordase los locales en que ha de verificarse la próxima votación para Diputados á Cortes. Abierta discusión acerca del asunto, visto lo dispuesto en el expresado artículo y teniendo presente que este término municipal se halla dividido en dos Distritos y que cada uno de ellos consta de una sola Sección, se acordó por unanimidad: que los electores del primer Distrito concurran á emitir sus sufragios á la Sala Capitular de esta Casa Consistorial; y los del segundo Distrito al local destinado para Escuela pública de niñas por ser este de más fácil acceso para los electores que el destinado para Escuela pública de niños. De modo, que las respectivas mesas electorales se constituirán en dichas Sala Capitular y Escuela pública de niñas; cuyo acto el Alcalde de cumplir lo dispuesto en el párrafo segundo del referido artículo cuarenta y cinco. Después se procedió á designar las respectivas presidentes para las referidas Mesas electorales. El Sr. Alcalde manifestó: Que si bien le corresponde la presidencia de la Mesa electoral del primer Distrito de las dos en que se halla dividido este término municipal, se veía imposibilitado de ocupar dicha presidencia por cuanto hace mucho

N. 0 009.363

28

FABRICA NL DEL TIMBRE 1893

H.ª CLASE. AÑO 1893

2 PESETAS

CONTRAVENCION CONSTITUCIONAL DEL TIMBRE

que viene padeciendo una afección intestinal que le impide en absoluto permanecer tanto tiempo como la Ley requiere en este caso, sin salir de un mismo local. El Ayuntamiento tomó en consideración lo manifestado por el señor Alcalde y visto lo prevenido en el párrafo tercero del artículo treinta y seis de la vigente Ley electoral, acordó por unanimidad designar y quedan designados el primer Teniente de Alcalde Don Juan Antonio Ramírez Garrigós para presidir la Mesa electoral del primer Distrito; y al segundo Teniente de Alcalde Don Francisco Murillo Mira para presidir la Mesa electoral del segundo Distrito.

Acto seguido el señor Presidente dió cuenta de las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico mil ochocientos noventa y cuatro á mil ochocientos noventa y dos, las cuales estaban ya formadas: Abierta discusión acerca del asunto se acordó por unanimidad que dichas cuentas pasen á informe de la Comisión de Hacienda para en su día acordar su aprobación y fijar con definitiva.

También se acordó por unanimidad que en la aper-
dición del amillaramiento de esta villa que se está for-
mando para el próximo año económico mil
ochocientos noventa y tres á mil ochocientos nove-
ta y cuatro se inserta á ruego de Vicente Mar-
tín Pino, en virtud de expediente de rectifica-
ción promovido instruido en el Juzgado mu-
nicipal de esta localidad y aprobado en auto
del día diez y ocho del mes de Enero último, to-
bicándose inmuto en el Registro de la Propiedad de
este Partido y pagados las deudas á la Hacien-
da el día diez del corriente mes; la finca
siguiente. Sobre un pinal de tierra secano
pino mar á monte, plantado de almendros
sito en este término, partida de "Fayita del Co-
rrillo" á linde por Norte con tierras de Doña Mar-
Magdalena Castillo; por Sur las de los herederos
de Francisco Berruguen; por Este las de Joaquín Cer-
nadas y por Oeste las de Simeón Murillo.

Y por último, el señor presidente dió cuenta á la Co-
poración de una circular del señor Gobernador Civil de esta
provincia, de fecha catorce del mes actual inserta en el Boletín
Oficial número treinta y ocho correspondiente al día diez
y seis del corriente mes, referente á la propuesta de apro-

BIBLIOTECA

de
damientos forestales para el año mil ochocientos ochenta y tres á mil ochocientos ochenta y cuatro. Abierta dis cusion acerca del asunto se debatió detenidamente acordando por unanimidad se proponga al se ñor Gobernador Civil de esta provincia el apro vechamiento de tunas bajas y poda de monte alto de la octava parte del monte Nadal de este térmi no; comprendida en los límites siguientes: Al Nor te con el barranco de Nadal á buscar la casa de la Mele nera desde donde continua el límite hasta el puntal de la Segaira y desde este punto al Maimont; al Sur con el barranco de Macario hasta el Salt dels Mol tons y en línea recta hasta la cumbre del Maimó; al Este cultivos de propiedad particular y al Oeste con el término de Agost. Tambien se acordó por unanimidad que se solicite igualmente de la Superioridad sea facultado el que resulte rematante de las aprove chamientos propuestos para fabricar cal dentro del perímetro del mismo monte para el aprovechamien to de tunas.

Despues de lo cual el señor presidente dió por terminada la sesion mandando estar dos la presente que firman todos los señores

concurrentes que saben leerlo, de que certifico.

Manuel Mira Manuel Montes

Joaquín Hernández

Bautista Ventura J. Antonio Vera

Luis Castelló

Sesión extraordinaria del día 24 de Febrero de 1893

En la villa de Tíbi á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y tres, reunidos en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Manuel Mira Bernabeu, los señores anotados al margen, se dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada. Acto continuo el Sr Presidente manifestó que era llegado el caso de proceder al examen y definitiva fijación de las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de mil ochocientos noventa y uno á mil ochocientos noventa y dos, para lo que se iba á proceder á la lectura del dictamen que sobre el particular tiene emitido la Comisión de Hacienda. Previa la orden del Sr Presidente, yo el infrascrito Secretario leí con clara é inteligible voz el expresado dictamen, y terminada que fué su lectura, el mismo Sr Presidente declaró abierta la discu-

Señores concurrentes.

D. Manuel Mira Bernabeu
" D. Antonio Juan Jarque
" Ramon Montes Mira
" Manuel Montes Hernandez
" Bautista Ventura García
" Joaquin Hernandez Vergara
" Luis Montes Jarque.
" Martin Bellido Bernabeu

N. 0 009.360

27







sion.

Seguidamente hicieron uso de la palabra varios de los señores Concejales y examinaron con detención cuantos documentos forman dichas cuentas, sin que tuvieran que hacer observación alguna contra el fondo y la forma de las mismas, hallándolas ajustadas á los prescripciones legales.

No habiendo ninguno otro Sr Concejal que quisiera hacer uso de la palabra, el Sr Presidente expuso que, suficientemente discutido el asunto, se procedía á votar el dictamen; y hecho así en votación nominal resultó aprobado por unanimidad.

En seguida el Sr Presidente dijo que, aprobado el dictamen de la Comisión de Hacienda, quedaban también aprobadas las cuentas de su razón en la forma en él propuesta, y fijando su importe en esta manera

Cargo: pesetas treinta y cuatro mil ciento sesenta y siete.

Data: pesetas treinta y cuatro mil ciento dos pesetas y cincuenta y seis céntimos

Existencia para el ejercicio de mil ochocientos noventa y dos á mil ochocientos noventa y tres pesetas sesenta y cuatro y cincuenta y cuatro céntimos y por lo tanto deben pasarse las cuentas á la Junta municipal á los efectos de ley, exponiendo al público por quince días en la Secretaría, acompañ

das de los documentos justificativos y con certificación de lo acordado, y así se resolvió por unanimidad.

Y no habiendo otras asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente acta que firman todos los señores concurrentes que saben. Certifico.

Manuel Mira y Antonio Vargas

Joaquín Granados Manuel Murillo

Fran.co Murillo

Juzgado Castillo

Bautista Ventura

Sesión ordinaria del día 26 de Febrero de 1892.

En la villa de Tíbi á veintiséis de Febrero de mil ochocientos noventa y tres, reunidos los señores del Ayuntamiento que se anotan al margen en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial para celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde Don Manuel Mira Bernabeu, por este señor se declaró abierta la sesión, y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Señores concurrentes.

D. Manuel Mira Bernabeu
" J. Antonio Vargas Garrigós
" Francisco Murillo Mira
" Manuel Murillo Hernandez
" Bautista Ventura García
" Joaquín Granados Torregrosa
" Martín Pellicer Bernabeu
" José Murillo Garrigós.

Acto seguido se dió cuenta de las órden

y circulares insertas en el Boletín Oficial de esta provincia de la sesión ordinaria anterior y se acordó su cumplimiento.

Acto seguido se dió cuenta del proyecto de presupuesto adicional y refundido para el actual año económico, formado por la Comisión municipal de hacienda. Discutido que fué dicho proyecto por capítulos y artículos, se acordó por unanimidad, quedar fijados en la forma siguiente.

Presupuesto de ingresos.

En el artículo primero del Capítulo octavo se consignan setenta y cuatro pesetas y cuarenta y cuatro céntimos que resultaron de existencia en Caja en treinta y uno de Diciembre último, al cerrarse definitivamente la cuenta del ejercicio de mil ochocientos noventa y uno á mil ochocientos noventa y dos.

En el artículo segundo del mismo Capítulo se consignan cinco mil novecientas veintinueve pesetas y treinta y ocho céntimos, por los créditos pendientes de cobro procedentes del último ejercicio.

En el artículo tercero del mismo Capítulo se consignan cincuenta y dos mil trescientas noventa y seis pesetas que cuatro, por los créditos pendientes de cobro procedentes de los ejercicios anteriores al último

Presupuesto de gastos.

En el artículo sexto del Capítulo noveno se consignan ocho

ta y cuatro pesetas y siete céntimos para atender al pago de las anticipas hechas por la Hacienda á las Provincias de primera enseñanza de esta villa en el ejercicio de mil ochocientas setenta y uno á mil ochocientas setenta y dos.

En el artículo primero del Capítulo duodécimo se consignan cinco mil novecientas noventa pesetas y noventa y dos céntimos, por obligaciones pendientes de pago, procedentes del último ejercicio.

Y en el artículo segundo del mismo Capítulo se consignan cincuenta y dos mil trescientas cuarenta y siete pesetas y catorce céntimos, por obligaciones pendientes de pago procedentes de ejercicios anteriores al último.

Ascendiendo el total de las siguientes consignadas á cincuenta y dos mil trescientas ochenta y una pesetas y ochenta y tres céntimos y los gastos á igual cantidad, es evidente que queda nivelado el presupuesto adicional; y agregando á estas sumas las consignadas en el presupuesto ordinario para el corriente ejercicio, forman un total tanto en ingresos como en gastos, de ochenta y ocho mil trescientas cuarenta y seis pesetas y quince céntimos; que es lo que constituye el presupuesto refundido para el actual año económico.

En

N. 0.009.359

29

FABRICA NAL. DEL TIMBRE 1893

IIª CLASE. AÑO 1893



2 PESETAS

dicha forma fué fijado y aprobado el referido proyecto, acordándose también por unanimidad, su exposición al público por quince días y que, previo informe del señor Regidor Síndico, pase luego á la Junta municipal para que ésta proceda á su examen y aprobación con arreglo á la vigente Ley de presupuestos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión ordinándose la presente acta que firman todos los señores concurrentes, de que certifico.

Manuel Mira — J. Antonio Ramos — Mariano Morillo

Joaquín Cremades

Basilio la Ventura — Manuel Morillo

Luis Pardo Castelló

Diligencia. En la presente hago constar que en el día de hoy no ha celebrado el Ayuntamiento sesión ordinaria por hallarse ocupado el Salón de sesiones en las operaciones de la elección para Diputados á Cortes. Villarreal de Mayo de mil ochocientos noventa y tres. Certifico.

El Alcalde

Manuel Mira

Luis Pardo Castelló

Sesion ordinaria del dia doce de Marzo 1893

Sesion concurrentes.

D. Manuel Mira Hernandez
" J. Antonio Ivanez Garrigos
" Ramon Muller Mira
" Manuel Muller Hernandez
" Joaquin Cunado Fuegos
" Bautista Ventura Garcia
" José Muller Garrigos

En la villa de Tiñi á doce de Marzo de mil ochocientas noventa y tres, reunidos las seis del Ayuntamiento que se anotan al margen, en el Salon de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Mira Hernandez, para celebrar sesion ordinaria, el Sr. Presidente la declaró abierta dándose inmediatamente lectura al acta de la anterior que fue aprobada.

Acto seguido se leyeron los Boletines oficiales recibidos desde la sesion ordinaria anterior y acordó por unanimidad cumplir todas aquellas disposiciones que afectan á este Municipio.

El Sr. Presidente dió cuenta de los Reales Decretos de cuatro y veintidos de Febrero último referente á la exaccion parcial y total de la riqueza rústica urbana y pecuaria. Leidas dichas disposiciones á instancia del Concejal Don Manuel Muller Hernandez, se acordó por unanimidad hacerlas publicas por medio de bandos y edictos en los sitios de costumbre, á fin de que los propietarios que

dan manifiesta dicha ocultación hasta el día primero del próximo mes de Abril la rigueza urbana y hasta el día quince del mismo mes la rústica y pecuaria.

Dejose el acto. Presidente manifestó que se estaba en el caso de acordar las recargas municipales que como recursos legales han de utilizarse como ingresos en el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico mil ochocientas noventa y tres á mil ochocientas noventa y cuatro; puesta á discusión la proposición del Presidente, se debatió detenidamente, acordándose por unanimidad los recargos del cincuenta por ciento sobre el impuesto de cédulas personales, el diez y seis por ciento sobre las contribuciones territorial é industrial y el cinco por ciento sobre el cupo de consumos y alcoholes.

Seguidamente el Sr. Presidente dió cuenta del proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio mil ochocientos noventa y tres á mil ochocientos noventa y cuatro, manifestando, al efecto, sobre la mesa para que los Sres. Concejales pudieran examinarle. Visto dicho documento por todos los Sres. concurrentes

te, se dió amplia discusion y despues de deliberar, por unanimidad se acordó aprobarle, sin perjuicio de lo que en su dia pueda acordar la Junta municipal; y que desde luego se anuncie al público por termino de quince dias en la Secretaría municipal; á fin de que, durante dicho plazo puedan examinarle y hacer las reclamaciones que se crean procedentes; y que luego pase el referido proyecto de presupuesto á la referida Junta para su exámen y aprobacion definitiva; así como tambien para que acuerde el medio que ha de adoptarse para cubrir el déficit de ochomil cuatrocientas y sin pesetas y cuenta y tres céntimos que arroja dicho presupuesto.

Y por último, se acordó por unanimidad se abonen con cargo al Capítulo undécimo del presupuesto ordinario del año corriente, cincuenta pesetas importe de un diez mil nario universal para el servicio de las oficinas municipales; y nueve pesetas y cincuenta céntimos por dos trimestres de suscricion al periódico "La Paz" que vienen el últi

N. 0.009.400

31







mo día del presente mes.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el señor Presidente dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta que firman todos los señores concurrentes que saben hacerlo. Certifico.

Manuel Mira — Bautista Ventura — Mariano Montllor

J. Antonio Ivars — Mariano Montllor

Joaquín Cremades — Antiguo Castelló

Sesión ordinaria del día 19 de Marzo de 1893.

En la villa de Felé á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y tres, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial se reunieron los señores del Ayuntamiento que se anotan al margen bajo la presidencia del señor Alcalde Don Manuel Mira Benaben para celebrar sesión ordinaria; la cual fué

Y son concurrentes.
D. Manuel Mira Benaben
D. J. Antonio Ivars
D. Mariano Montllor.
D. Manuel Montllor
D. Bautista Ventura
D. Joaquín Cremades
D. José Montllor Garrigós
D. Martín Bellido.

declarada abierta por este señor, leyendose enseguida el acta de la sesión que fué aprobada.

Se dió cuenta de las órdenes y circulares sien-

tar en las Boletines oficiales recibidas desde la
sion ordinaria anterior y por unanimidad
se acordó su puntual cumplimiento.

Acto seguido el señor Presidente manifes-
tó; que próxima la festividad de Semana
Santa, se estaba en el caso de adquirir las
palmas y ramos para el Domingo de dicha
festividad: enterados los señores Concejales se
acordó por unanimidad que para la Misa
dia se efectúe la adquisicion de palmas y ra-
mos para la fiesta indicada, y que su im-
porte se pague con cargo al Capitulo y artí-
culo correspondiente del presupuesto corriente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
se levantó la sesion, estendiendose la presen-
te acta que firman los señores que saben. Certifico.

Manuel Mira
Joaquin Cremades
Manuel Montes

Fran.co Montes
Bautista Ventura
y Antonio Ramos

Sesion ordinaria del dia
26 de Marzo de 1893
D. Manuel Mira Presidente
D. J. Antonio Ramos.
D. Manuel Montes
D. Bautista Ventura
D. Joaquin Cremades

Gregorio Castillo

En la villa de Tibi á veintiseis de Marzo
de mil ochocientos noventa y tres, re-
unidos en el Salon de sesiones de esta
Casa Consistorial los señores del Ayun-
tamiento que se anotan al margen

y por mayoría para celebrar esta ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde Don Manuel María Ramalle, por este señor fue declarada abierta y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Se dió cuenta de las disposiciones publicadas en el Boletín Oficial de la provincia desde la sesión anterior

Seguidamente el señor Presidente dió cuenta de la Real orden de este del mes actual, dictada por el Excmo Señor Ministro de Fomento para el debido cumplimiento del Real Decreto de diez de Mayo de mil ochocientos noventa y dos referente al Impuesto de pesas y medidas; en virtud de cuya disposicion viene á sustituirse la medida por el peso. Enterados los señores Concejales discutieron el asunto con detenimiento y despues de deliberar acordaron por unanimidad se adquieran romana y báscula en número suficiente para atender á dicho servicio; pues si bien este Municipio no utiliza por ahora dicho impuesto y por tanto no son necesarias dichas pesas, puede tal vez implantarse el referido impuesto mas ó menos pronto, en cuyo caso podria cumplirse dicha disposicion hallándose ya

provisto este Ayuntamiento de los estados siguientes de pesas.

Con lo cual el señor Presidente dió por terminada la sesión, mandando extender la presente acta que firman todos los señores Concejales que saben. Certifico.

Manuel Mira — Bautista Ventura — Manuel Montes
Joaquín Granados — J. Antonio Ibarra

Ante mí Eulogio Castillo

Sesión ordinaria del día 2 de Abril de 1893.

En la villa de Pilí á dos de Abril de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron los señores del Ayuntamiento que se anotan al margen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial para celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde Don Manuel Mira Hernández y abierta la sesión, se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de las órdenes y circulares insertas en el Boletín Oficial de la provincia, y acordó su pronto cumplimiento.

Señores concurrentes.
D. Manuel Mira Hernández
D. J. Antonio Ibarra.
D. Ramón Montes
D. Manuel Montes
D. Bautista Ventura
D. Joaquín Granados
D. Martín Pellicer.

N. 0.009.399 83



Seguidamente, el mismo señor presidente manifiesto, que para cumplir una circular del señor Gobernador Civil de la provincia debía nombrarse un Comisionado para la conducción y entrega de reses del Repuntar actual, cuya conducción ha de ser fallada por la Junta Comisión provincial. Abierta discusión acerca del asunto y después de deliberar, por unanimidad se acordó nombrar Comisionado para evacuar dicho servicio, al vecino de esta localidad Don Francisco Pérez Pérez, á quien se abonarán cinco pesetas diarias mas los gastos que haya necesidad de suministrar á las referidas reses.
Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando la presente los señores Concejales que saben. Certifico.

Manuel Silva Bautista Pontevedra Juan Montes

Manuel Montes Joaquín Cremades

Antonio Pérez Intendente Castillo

Diligencia. En el Ayuntamiento de esta villa no ha celebrado sesion en este dia por no haberse reunido mayoria de sus Concejales. Tiñé nueve de Abril de mil ochocientos noventa y tres, de que certifico.

Vº Bº
El Alcalde
Manuel Mira

Intgdo Castillo

Sesion extraordinaria del dia nueve de Abril 1893

En la villa de Tiñé á nueve de Abril de mil ochocientos noventa y tres, en la casa del Ayuntamiento y Contribuyentes que se anotan al margen, se reunieron en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Mira Benabem para celebrar la sesion extraordinaria á que previamente estaban convocados. Dadas las tres de la tarde una vez hecha la convocatoria, el Sr. Presidente

Concejales.

D. Manuel Mira Benabem
D. S. Antonio Vaena.
D. Francisco Murillo Mira
D. Manuel Murillo.
D. Bautista Ventura
D. Joaquin Granados.

Contribuyentes

D. Ramon Ramos Verdú
D. Epifanio Benabem Benabem
D. José Ulloa Verdú
D. Juan Hernandez Benabem
D. Vicente Castillo Morato
D. Bautista Ventura Lopez
D. Similiano Panadina Agus
D. Javier Rios Benabem.

te declaró abierta la sesión, leyendose el acta de la sesión anterior que fué aprobada.

Seguidamente, el Sr. Presidente manifestó, que segun ya se indicaba en la convocatoria, el objeto de esta sesión era para acordar el medio ó medios que han de adoptarse para cubrir el descubierto de comunes, alcabala y sal para el próximo año económico **mil** ochocientos noventa y tres á mil ochocientos noventa y cuatro; con mas el cien por cien sobre el cupo de comunes y alcabala y el tres por ciento para conducción de caudales á la capital de la provincia: Al efecto, por orden del Sr. Presidente, el infrascrito Secretario dió lectura al capítulo sexto del Reglamento de comunes vigente, y enterados los señores concurrentes, se abrió discusión amplia sobre el asunto, y habiendo hecho uso de la palabra varios de los señores presentes, se acordó por unanimidad dividan el medio de la administración municipal, teniendo en cuenta los muchos gastos que ocasionaría dicho servicio y por los escasos rendimientos que en otros ocasiones ha reportado, encomendandole por tanto perjudicial para los intereses de este Municipio.

Despues de detenida discusión, en la que se examinaron con detenimiento todos los medios que espresa el ar-

tículo treinta y nueve del citado Reglamento, resolviendo por unanimidad desechar todas, sujeto el de arriendo á renta libre de todas las especies gravadas por la tarifa primera, por no ser posible la adopción de las otras, dadas las condiciones especiales de esta localidad. En su consecuencia quedó adoptado dicho medio de arriendo á renta libre con arreglo á lo dispuesto en el capítulo séptimo del Reglamento antes citado; y que en el caso de que este medio no diese resultado ó no alcanzase á cubrir el cupo en las recargas anteriormente, se utilice el medio de repartimiento vecinal.

Y por último, resolvió, que de esta acta se saque copia certificada y se remita al señor Administrador de contribuciones de esta provincia, quedando así cumplido lo dispuesto en el artículo cuarenta y dos del repetido reglamento; sin perjuicio de instruir seguida el correspondiente expediente de subasta para llevar á efecto dicho arriendo, debiendo este redactarse el oportuno pliego de condiciones á que ha de ajustarse la referida subasta.

Y llenado el objeto de la convocatoria, el señor

N. 0.009.398







Presidente dió por terminada la sesion estendiendose la presente acta que firman todos los señores concurrentes que saben. Certifico. = Sobrerayado, medio, Vale

Manuel Mira — Bautista Ventura — Wan.l Montes — J. Antonio Ivarra — Joaquin Cremades — Ramon Bornay — Manuel Montes — Juan Hernandez — Epifanio Bernabeu — Vicente Castells — Serafin Barachina — Javier Rico

Gregorio Castelló

Sesion ordinaria del dia 16 de Abril de 1893

Son concurrentes:

D. Manuel Mira Bernabeu
D. J. Antonio Ivarra.
D. Ramon Montes
D. Bautista Ventura
D. Joaquin Cremades
D. Martin Pellicer.
D. Jnº Montes Garrigos

En la villa de Elche á diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa y tres, reunidos en el salon de sesiones de esta Casa Consistorial los señores concejales que se anotan al margen, para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde Don Manuel Mira Bernabeu, por este señor se declaró abierta la sesion, y leida el acta de la anterior quedó aprobada

Se dió cuenta de las órdenes y circulares insertas en el Boletín Oficial de la provincia de la sesión ordinaria última, y se acordó su cumplimiento.

Seguidamente, el Sr. Alcalde presidente manifestó la necesidad de atender al reparo de la escalera llamada del "Muro" destruída en parte y que imposibilita el tránsito público; abierta discusión acerca del asunto y después de deliberar por unanimidad se acordó cual propone el Sr. Presidente, y que no habiendo consignación en el presupuesto se abonen los gastos con cargo al Capítulo undécimo de dicho presupuesto, los cuales no excedan de mas de doscientas pesetas según así lo manifiestan los Sres. de la Comisión de policía urbana.

Acto seguido el mismo Sr. Presidente hizo presente, que á consecuencia de la última desgracia ocurrida por atropello del carro de José Alonso á Monllen á dos niños huérfanos, padres hijos de Manuel Muñoz Salas, permanecía esta familia en esta villa por espacio de ocho días por orden judicial con el fin de proseguir la indagatoria que era del caso para la instrucción del sumario correspondiente, y que como quiera que esta familia era pobre, fué necesario durante su estancia en esta villa, como en efecto lo hizo esta Alcaldía en cantidad de

veinticinco pesetas. Entregada la cantidad Gonzalez y cuenta de que la consignacion es presupuesto para socorrer á pobres transeuntes se hallaba agotada, por unanimidad se acordó pagar dicha suma de veinticinco pesetas con cargo al Capítulo octavo del corriente presupuesto ordinario, ya que se trata de una familia digna de ser socorrida.

Tambien se acordó el pago con cargo al Capítulo noveno del referido presupuesto, de cuatro pesetas y setenta y cinco céntimos que han importado los gastos de legalizacion de la escritura de poder otorgada por este Ayuntamiento en favor del Abogado Don Hdefonso Sansano Boyolo, para poder continuar las gestiones encaminadas á conseguir el cobro de la tercera parte del adeudo procedente de las bienes de propios enagenados, correspondientes á este Municipio.

Y por último se acordó tambien pagar con cargo al referido Capítulo noveno del presupuesto corriente, la suma de cinco pesetas á Vicente Escandela Chico por dos viajes urgentes á Sijena reclamados por la autoridad judicial de esta villa con motivo de hechos criminales.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se le

vanto á la sesión firmando la presente todos los señores que saben hacerlo. Certifico.

Manuel Mira y Antonio Evans. Fran.co Morillo

Joaquín Cremades

Bautista Ventura

Ante mí Eulogio Castillo

Sesión ordinaria del día 22 de Abril de 1893

En la villa de Vélez á veintidos de Abril de mil ochocientos noventa y tres, reunidos los señores del Ayuntamiento que se anotan al margen en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial para celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde Don Manuel Mira Fernandez, por este señor se declaró abierta y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Señores concurrentes.

D. Manuel Mira Fernandez
D. L. Antonio Evans.
D. Francisco Morillo Mira
D. Manuel Morillo
D. Bautista Ventura
D. Joaquín Cremades
D. Martín Villodres.

Se dió cuenta de las órdenes y circulares ingresadas desde la ordinaria anterior última en el Boletín oficial de la provincia y se acordó su cumplimiento.

Acto seguido, el señor Presidente manifestó que habiendo de tener lugar en la tarde de

FABRICA Nº DEL TIMBRE 1893



N. 0.009.397

87

DIPUTACION CONSTITUCIONAL PROVINCIAL DE VALENCIA

misma provincial el juicio de conciliación elevado á la misma en dar tres últimos Reemplazos, resultando en el caso de nombrar Comisionado para la conducción y entrega de reos y documentos en dicha Dependencia para el día veintiséis del corriente mes. Abierta discusión sobre el particular, por unanimidad se acordó nombrar con tal Comisionado á Don Francisco Feliu Pons, á quien se abonarán dietas á razon de cinco pesetas una mas los gastos necesarios que haga de suministros á los reos que conduzca.

Tambien se acordó el pago con cargo al Capítulo undecimo del presupuesto corriente, de cuatro pesetas que ha importado la recomposicion de una carretilla que usa el peon caminero que está al cuidado del camino vecinal que conduce á Alicante.

Igualmente se acordó nombrar recaudador para el cobro del cuarto trimestre de las contribuciones territorial é industrial del año corriente á Don Domingo Castelló Bonadiona, á quien se ha

se entrega de los recibos talonarios y lista de
bateria correspondiente, abonándole en
cuenta el premio de cobranza que corres-
ponda.

Y por último, el Sr. Presidente, manifestó,
que el Depositario de efectos timbrados de esta
villa Don José Silvestre Cardenal había pues-
tado una cuenta del material suministrado
á las oficinas municipales, la cual ascendía
á veintitres mil cuatro pesetas y veinte céntimos
Abierta discusión acerca del asunto y después de
deliberar, por unanimidad acordó: Que en
vista de que para atender á dicha atención, no
quedan en el Capítulo correspondiente del pre-
supuesto corriente mas que cuatrocientas cin-
cuenta y tres pesetas y cuarenta y cinco céntimos, se
pague con cargo á este Capítulo la parte corres-
pondiente de dicha cuenta, y el resto, ó sea, doscien-
tas treinta y seis pesetas y setenta y cinco céntimos
con cargo al Capítulo undécimo del presupuesto
vigente.

En lo cual no habiendo otro asunto
de que ocuparse el Ayuntamiento, el Sr. Pre-
sidente declaró terminada la sesión, de

dando solución la apuntada que tuvieron todos los señores Concejales que asistieron al acto, de que certifico.

Manuel Mira

Manuel Montes

Joaquín Cremades

Wan.lo Montes

J. Antonio Vanes

Bautista Ventura

Santiago Castillo

Sesión ordinaria del día 30 de Abril de 1893

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la villa de Felé á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron los señores del Ayuntamiento anotados al margen para celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde Don Manuel Mira Penalva, por este señor se declaró abierta la sesión y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Seguidamente se leyeron los Boletines oficiales recibidos desde la sesión anterior y se acordó cumplir aquellas disposiciones que afectan á este Municipio.

Acto seguido el señor Presidente manifestó que debiendo verificarse en el día catorce de Mayo próximo las

Señores concurrentes.

D. Manuel Mira Penalva
D. J. Antonio Vanes
D. Ramiro Montes Mira
D. Manuel Montes
D. Bautista Ventura García
D. Joaquín Cremades.
D. Martín Pellicer.
D. José Montes Garrigós.

elecciones municipales para la renovación bienal del Ayuntamiento, según convocatoria del señor Gobernador civil de esta provincia inserta en Boletín extraordinario correspondiente al día veintiocho del mes actual; y á fin de que la alcaldía pueda cumplir lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo veintinés del Real Decreto de cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa: era preciso que el Ayuntamiento designase los locales en que ha de verificarse dicha elección en los diez Distritos en que comprende este término municipal, según lo prevenido en el párrafo primero del citado artículo: y que además era necesario determinar el número de Concejales que corresponde elegir en cada uno de los diez Distritos en que se divide de dicho término.

El Ayuntamiento acordó tomar en consideración lo propuesto por el señor Presidente; y abierta discusión acerca del asunto, se dió lectura á la citada circular y artículo veintinés del repetido Real Decreto y acto seguido se pidieron y fueron examinados los antecedentes relativos á la constitución de este Ayuntamiento á contar desde el siguiente de elecciones de Concejales verificadas en mil ochocientos ochenta y nueve; de los cuales resulta lo siguiente.

FABRICA NL DEL TIMBRE 1893



N. 0.009.396

89

1º Que el Ayuntamiento actual se compone de cuatro Concejales propietarios que son Don Manuel Mira Bernabeu, Don Juan Antonio Ivars Garrigos Don Francisco Montllor Mira y Don Martin Pallicer Bernabeu y de cinco interinos que vinieron á cubrir dos vacantes producidas por defunciones y tres por dimisiones.

2º Que el primero de los cuatro Concejales propietarios, ó sea, Don Manuel Mira Bernabeu debe cesar en la próxima renovacion por haber sido elegido en la de mil ochocientos ochenta y cuatro, así como los cinco Concejales interinos nombrados con arreglo á lo dispuesto en el parrafo segundo del artículo cuarenta y seis de la vigente Ley municipal; resultando por tanto que son seis los Concejales que deben elegirse en la próxima renovacion.

3º Que por el primer Distrito electoral se produjeron dos vacantes, hoy cubiertas por Concejales interinos y procedentes aquellas de dimision del Concejal Don Perfecto Montllor Hernandez y defuncion de Don Vicente Pascual Bernabeu Carbonell, que fueron electos en la renovacion de mil ochocientos ochenta y cuatro, y las dos restantes vacantes, cubiertas hoy tambien por Conce

jales interinos y procedentes aquellos de dimision de Don Isidro Feliu Cortés y defuncion de Don José Batalla Cardenal, que fueron elegidos en la renovacion de mil ochocientos noventa y cinco y por consiguiente no debian cesar hasta mil ochocientos noventa y cinco.

4º Que por el segundo Distrito electoral resulta una vacante, hay cubierta interinamente y procedente por dimision de Don Carlos Pascual Roca Bonnabou y ademas corresponde cesar por dicho Distrito al actual Concejal Don Manuel Mira Bonnabou, puesto que ambos fueron elegidos en mil ochocientos ochenta y cinco.

En vista de todo ello, la Corporacion acordó por unanimidad: Que en las proximas elecciones deben elegirse seis Concejales y de ellos, cuatro por el primer Distrito y dos por el segundo; debiendo determinarse por sorteo y al tiempo de constituirse el nuevo Ayuntamiento, quienes han de ser los cuatro que resulten electos por el primer Distrito que vengan á reemplazar ó á cubrir las vacantes producidas por Don Isidro Feliu y Don José Batalla y que deberan por tanto cesar en mil ochocientos noventa y cinco.

Seguidamente se deliberó acerca de los locales en que han de verificarse las próximas elecciones municipales, y se resolvió por unanimidad designar para la Sección primera del primer Distrito, la Sala Capitular y para la Sección segunda del segundo Distrito, la escuela pública de niñas.

Acto seguido manifestó el señor Alcalde que procedía también designar los Presidentes de las Mesas electorales de dichas Secciones y que aunque con arreglo á la Ley le correspondía la presidencia de la Sección primera del primer Distrito, no le era posible desempeñar dicho cargo por cuanto viene padeciendo una afección al estomago que le impide permanecer constantemente en un mismo local durante tantas horas como la Ley requiere en estos casos.

En vista de ello y por unanimidad quedaron designados el primer Teniente de Alcalde Don Juan Antonio Juan Garrigos para la presidencia de la Mesa electoral de la Sección primera del primer Distrito; y el segundo Teniente de Alcalde Don Francisco Montilla Mira para la presidencia de la Mesa electoral de la segunda Sec-

cim del segundo Distrito.

Tambien se acordó pagar con cargo al Capitulo noveno del presupuesto corriente, por haberse agotado la consignacion para funciones y fuegos de la cantidad de veintidos pesetas y cincuenta céntimos que ha originado el gasto de ramas y palmas para la festividad de Semana santa.

Igualmente se acordó por unanimidad nombrar una Comision del seno del Ayuntamiento, compuesta de los señores Don Juan Antonio Ivañez, Don Manuel Morillo y Don Joaquin Hernandez, para que formen el pliego de condiciones para la subasta del arriendo á venta libre del impuesto de consumos y que recaude; y para la de puertas públicas y pesas y medidas de uso industrio, correspondiente al próximo año económico mil ochocientos noventa y tres á mil ochocientos noventa y cuatro.

Y se dió con ello por terminada la sesion estendiendose la presente acta que firman los señores presentes que saben. Certifico.

Manuel Mira

Manuel Morillo

y Antonio Ivañez

Joaquin Hernandez

Francisco Morillo

Baltasar Martinez

Gregorio Castillo

Secretario

N.0.009.388 41

FABRICA NL DEL TIMBRE 1893

11ª CLASE. AÑO 1893



2 PESETAS

Sesion extraordinaria del dia 4 de Mayo de 1893

Sres concurrentes.

D. Manuel Mira Benabem
" J. Antonio Vaca Garrigos
" Ramiro Montes Mira
" Manuel Montes Hernandez
" Bautista Ventura Garcia.
D. Joaquin Hernandez Gonzalez.
" Jose Montes Garrigos
" Martin Bellido Benabem

En la villa de Tibi á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y tres, reunidos los señores del Ayuntamiento anotados al margen en el salon de sesiones de esta Casa Comunal, para celebrar sesion extraordinaria, bajo la presidencia del señor Alcalde de Don Manuel Mira Benabem, dadas que fueron las siete de la tarde, hora señalada en la convocatoria, el señor Presidente declaró abierta la sesion leyendose enpuida el acta de la anterior que fue aprobada.

Acto seguido, por la Comision municipal de hacienda se sometió á la aprobacion del Ayuntamiento el pliego de condiciones á que ha de sugetarse la subasta para el arriendo á venta libre del impuesto de consumos, alcoholes y sal de esta villa para el próximo ejercicio economico mil ochocientos noventa y tres á mil ochocientos noventa y cuatro; y examinado detenidamente por la Corporacion dicho documento, fue discutido suficientemente y despues de deliberar, por unanimidad fue aprobado en la forma siguiente.

Pliego de condiciones para el arriendo á venta libre del impuesto

de consumos, alcoholes y sal para el próximo ejercicio de mil ochocientos noventa y tres á mil ochocientos noventa y cuatro.

1ª El arrendatario percibirá los derechos consignados á cada especie de la tarifa oficial, de la cual, se le facilitará una copia por la Alcaldía, con mas el recargo de cien por cien sobre dichos derechos para exhibirlas en todas las oficinas municipales en todos los artículos marcados en la tarifa, excepto la sal, á cuyo artículo nada se aumentará por ningun concepto.

2ª. El tipo para la subasta será el de once mil ochocientas ochenta y tres pesetas y setenta céntimos que resultan por los conceptos siguientes.

		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Cupo para el Tesoro	Consumos	5285	„		
	Alcoholes	377	50	6040	„
	Sal	377	50		
Tres por cien para conducción de caudales				181	20
Recargo municipal del cien por cien sobre dicho cupo	Consumos	5285			
	Alcoholes	377	50	5662	50
Total				11883	70

3ª El arrendatario, por tanto, como subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda pública y del Municipio, exigirá lo que devengue cada una de las especies que se consuman en la poblacion correspondiente á la clase primera de la tarifa, con mas el recargo de ciento por ciento sobre las mismas, excep

to la sal que no trine recargo alguno. —

4ª Para determinar el adeudo en la localidad y su zona fiscal, el Ayuntamiento señalará el radio en todas direcciones, así como también los caminos y calles que se dirijan al fielato, para conocimiento del público.

5ª Habrá un fielato de recaudación al que se dirigirán las especies gravadas, conduciéndolas por los caminos y calles que se designen con arreglo á la condición anterior, dándose aquí por insertos todos los artículos del Reglamento, referentes á la recaudación del impuesto en sus distintos casos, punto que por dicho reglamento han de resolverse las dudas que ocurran en la administración del impuesto.

6ª Al terminar el arriendo podrá el rematante practicar el aforo de las especies que de los artículos gravados existan en los depósitos domiciliarios y de los negociantes con el fin de saber cuales son los destinados al consumo de la población y lo demas que proceda en este caso.

7ª El arrendatario viene obligado á llevar libros y registros necesarios para la administración y cobranza del impuesto y manifestarlos á la autoridad siempre que esta lo exija.

8ª Ninguna Corporación, establecimiento ó empresa, de cualquier clase y condición que sea, está exenta de satisfacer los derechos que devenguen los artículos que introduzcan sin

pre que estén comprendidas en la tarifa; excepto el petróleo destinado al alumbrado público y al de la Casa Consistorial que no satisfará derecho alguno.

9ª Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber hecho previamente el depósito de doscientas treinta y siete pesetas y cincuenta y siete céntimos, ó sea un diez por ciento del importe de subasta, bien en la caja del Tesoro, en la Depositaría de fondos municipales, en cuyo caso presentará el documento que lo acredite; ó bien ante la Junta que autorice la subasta; cuya suma le será devuelta á todos los que no resulten rematantes al finalizar el acto; y al que lo sea, al tiempo de constituir la fianza correspondiente, lo cual tendrá lugar dentro de los dos días siguientes al del remate.

10ª El rematante viene obligado al pago de los derechos de la escritura que se ha de otorgar con arreglo á lo mandado en el artículo ciento y uno del Reglamento.

11ª Si se alterase el tipo de los derechos en alza ó baja, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo, siempre que haya cubierto el tipo, quedando por lo tanto el rematante obligado á recaudar los derechos y recargos que puedan imponerse por leyes posteriores sobre especies no comprendidas hoy en la tarifa del Mo-

N. 0.009.387

43







puesto, por la cantidad que por ellas se aumente el cupo de la población y las que por ningún concepto comprenden en proporción á un tanto por ciento.

12ª El rematante podrá celebrar contratos especiales con los contribuyentes, ya sean vecinos ó forasteros por lo que respecta al pago de los derechos que señala la tarifa, de la manera que mas convenga; como así mismo podrá nombrar los dependientes que juzgue necesarios para su servicio.

13ª El arriendo dará principio el dia primero de Julio de mil ochocientos noventa y tres y terminará el treinta de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

14ª No se admitirán como licitadores á los individuos del Ayuntamiento, á los deudores á fondos públicos, municipales ó provinciales, los encausados con interdicción, los declarados en quiebra, los menores de edad, los extranjeros que no hayan renunciado su pabellón y los demas que expresa el artículo veintitres del Reglamento de veintiuno de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve para la administracion y cobranza del impuesto de consumos.

15ª No se admitirá postura que no cubra el tipo fijado para la subasta y sino que el postor acredite haber hecho el depósito marcado para cada una, en la Ca-

ja del Tesoro, la municipal ó en poder de la Comisión que pruda de acto.

16ª Si durante el tiempo prefijado para la subasta que se anunciará en los edictos, se presentaren proposiciones que cubran el tipo ó superen á él, se adjudicará el remate al mejor postor sin ulterior licitación.

17ª Si en la primera subasta no hubiere licitadores alguno, se celebrará una segunda dentro de los ocho días después de la publicación del edicto anunciándola en el Boletín Oficial de la provincia, pero se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, adjudicándose el remate por pujas á la llana al mejor postor. Si en esta segunda subasta tampoco hubiere licitadores, se dará por terminado el remate, y en este caso, el Ayuntamiento y arrendatario acordarán lo que sea procedente.

18 El importe del arriendo se pagará en la depositaría de fondos municipales, en oro, plata ó billetes del Banco, retirando de la misma las oportunas cartas de pago precisamente en cuatro plazos iguales, ó sea, durante los cinco primeros días de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo del próximo año económico. Si el día diez de los indicados meses el arrendatario no hubiere satisfecho el importe del trimestre, el Alcalde queda facultado para proceder contra él, como deudor, siendo contribuyente, á los fondos municipales.

19ª El arriendo se rige á riesgo y ventura y por lo tanto el arrendatario, no podrá pedir su rescisión en ningun caso.

20ª El valor del remate será afianzado por el arrendatario por uno de los medios siguientes á eleccion de la Comision que proceda al acto. En metálico equivalente á la cuarta parte del importe del remate. Segundo, en finca inmueble cuyo valor represente el del importe de un trimestre por lo menos del arriendo. El importe de los derechos de notario y Registro para otorgar la correspondiente escritura de hipoteca así como su cancelacion, será de cuenta del arrendatario.

21ª En el caso de que por culpa del rematante haya de verificarse nueva subasta, perderá este el importe del depósito que haya hecho al presentar posturas y serán de su cuenta y riesgo los perjuicios que ocasione al Municipio y los gastos que dé origine la nueva subasta, debiendose el depósito al pago de los de la primera.

22ª Las pujas serán á la llana y será adjudicado el remate al mejor postor.

23ª Serán de cuenta del rematante los gastos que origine la subasta, el papel que se invierta en los espedientes y su reintegro, los derechos del voz pública, los de insercion del edicto de subasta en el Boletin Oficial de la provincia y los gastos de escritura hipotecaria y su cancelacion si se obligan á otorgarla con arreglo á la condicion vigesima.

24ª El arrendatario y en su caso el fiador quedan obligados al mas exacto cumplimiento de las anteriores condiciones

25ª Todo caso no previsto espresamente en este pliego de condiciones y toda duda que pueda resultar en cuanto á la inte-

pretación de aquellas se resolverá siempre con arreglo á la disposición legal vigente

Revisado y aprobado en la forma expresada el anterior pliego de condiciones, se acordó que por la Alcaldía se procediese á instruir el oportuno expediente de subasta, la cual se celebrará de diez á once de la mañana del día veintiuno del actual ante una Comisión del Ayuntamiento formada por el alcalde y los Concejales Don Joaquín Cremades Noreña y Don Martín Bellido Bermejo.

Seguidamente por la Comisión municipal de Hacienda se presentó el pliego de condiciones para la subasta del arriendo del arbitrio municipal sobre puestos públicos y pesas y medidas de uso voluntario para el próximo ejercicio económico de mil ochocientos noventa y tres á mil ochocientos noventa y cuatro. Examinado con detenimiento dicho documento, se acordó por unanimidad aprobarle y la aprobaron quedando redactado en los siguientes términos.

Pliego de condiciones que se cita.

Para pesas y medidas

1º Por cada vez que el arrendatario facilite la romana, decalitro ó doble decalitro para líquidos ó áridos, bien sea á vecinos ó forasteros, tendrá der

N. 0.009.386

45







dro á percibir veinte céntimos de peseta y si faltitase cualquiera otro de los tipos de pesas y medidas, percibirá por cada vez, diez céntimos de peseta.

2ª Los vendedores ó compradores, que posean pesas y medidas de las que trata de utilizar para la compra ó venta de sus géneros, no vienen obligados al pago de los expresados derechos, siempre que dichas pesas y medidas los utilicen ellos solos, no pudiendo prestarlos á ninguno otro vendedor ó comprador.

Para puestos públicos.

1ª El arrendatario tendrá derecho á percibir por cada día. Por un puesto fijo en las calles y plazas de la población para la venta de pasas de cualquier clase, por cada metro lineal de terreno que ocupe, cincuenta céntimos de peseta, advirtiendo que las fracciones de metro pagarán como metro entero. Si la venta la hicieren en ambulancia pagarán una peseta cincuenta céntimos por cada día.

Por un puesto fijo para la venta de gorras, sombreros, fajas, corbatas y sus análogos, pagarán cuarenta y cinco céntimos por cada metro lineal cada día, pagando como metro entero las fracciones de metro

Si la venta la hicieren en ambulancia, satisfarán
dos pesetas cincuenta céntimos por cada día.

Por un puesto fijo para la venta de sopas y bien
no detalladas clases, por cada día pagarán cua
renta céntimos por metro lineal ó su fracción,
y si la venta fuere en ambulancia, una peseta
por día.

Por un puesto fijo para la venta de quincalla, pen
tería, bisutería, mercería, perfumería, vidriado,
loza y cristal, salazón, pescado fresco, alpar
gatas, calzado de otras clases, blondas, libros, pape
le, romances ó sus análogos, satisfarán dos
céntimos por metro ó fracción de metro, cada día,
y si la venta fuere en ambulancia, veinticinco
céntimos de peseta por día.

Por un puesto fijo de hortalizas, frutas ó legumbres
por cada dos cobas ó el espacio que estas puedan
ocupar, dos céntimos por día, y si excediere de este
espacio aunque no llegue al que ocupen en todas
cuatro cobas, pagarán otros dos céntimos. Igual
cantidad pagarán por día si la venta la hicieren
en ambulancia.

Por cada puesto fijo de confitería compuesto de dos ca
jas ó el espacio que estas puedan ocupar, satisfarán
una peseta diaria, si excediere de dicho espacio aun
que no llegue al que puedan ocupar cuatro cajas, dos

puntas; y así sucesivamente se aumentará una punta por cada dos cajas ó espacio que estas puedan ocupar, ó sus fracciones. Si la venta la hicieren en ambulancia satisfarán una punta por cada día y carga.

Por un puesto fijo de ganado caballar ó mular, aun cuando se establezca en el interior de la posada pagarán una punta por cada cabeza que se venda y lo mismo pagarán en ambulancia, cada día.

Por un puesto fijo ó en ambulancia de ganado personal, aun cuando se establezca en el interior de la posada, satisfará cincuenta céntimos de punta por cada cabeza que se venda.

Por un puesto fijo de ganado de cerda, aun cuando la venta se haga en el interior de la posada ó en ambulancia, percibirá veinticinco céntimos de punta por cada cabeza que se venda. Y diez céntimos de punta por un puesto fijo ó en ambulancia de pavos, patos ó gansos, por cada cabeza que se venda.

Por un puesto fijo ó en ambulancia de cualquiera otro artículo no comprendido expresamente en esta tarifa, se pagará el precio que le corresponda por analogía con los expresados anteriormente.

Los vecinos que coloquen sus mercancías en la parte exterior de las fachadas ó fronteras de sus casas, aun cuando solo sobresalgan un pie de la punta, satisfarán los derechos correspondientes al puesto que les corresponda con arreglo á la condición anterior; como igual

mente las fracturas que establezcan sus puertas en el interior ó entrada de las casas de la población aun cuando sus jiros no pasen de la puerta ó no lleguen á ella.

También vienen obligados al pago de dicho impuesto, con arreglo á las condiciones establecidas anteriormente, las fracturas que establezcan sus puertas dentro del término municipal; y las vecinas y forasteras que las establezcan con motivo de ferias ó romería dentro de la población ó término municipal.

El tipo que servirá de base para la subasta de las arbitrios municipales de puertas públicas y pesas y medidas de uso voluntario será el de trescientas pesetas; y para hacer postura en la subasta es condición precisa la de depositar el dos por ciento de dicho tipo, ó sean seis pesetas cada una de las cantidades que provida la subasta, que les serán devueltas al terminarse el acto, á todos los que no resulten rematantes; y al rematante al entregar la fianza correspondiente que será el importe de un trimestre por ciento del precio del arriendo, que deberá entregar dos días después de verificado este.

Condiciones generales y comunes á las

N. 0.009.385 47

FABRICA NL DEL TIMBRE 1895

11ª CLASE. AÑO 1895

2 PESETAS

dos subastas expresadas anteriormente.

1ª El arriendo dará principio el día primero de Julio de mil ochocientos noventa y tres y terminará en treinta de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

2ª No se admitirán como licitadores á los individuos del Ayuntamiento, los deudores á fondos públicos municipales ó provinciales, los encausados con auto de prisión judicial, los declarados en quiebra, los menores de edad, los extranjeros que no hayan renunciado su pabellón y los demás que señala el artículo veintitres del Reglamento de veintinueve de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve, para la administración y cobranza del impuesto de consumos.

3ª No se admitirá postura que no cubra el tipo fijado para la subasta y sin que el postor acredite haber hecho el depósito marcado para cada una, en la Caja municipal ó en poder de la Comisión que presida el acto.

4ª Si durante el tiempo prefijado, que se anunciará en los edictos, se presentare proposición que cubra el tipo ó supere á él, se adjudicará el remate al mejor

postor, sin ulterior licitación.

5ª Si en la primera subasta no hubiese licitadores algunos, se celebrará una segunda, transcurridos diez días después de la publicación del edicto anunciándola en el Boletín oficial de la provincia á igual hora y en iguales términos y tipo que la primera, pero se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado adjudicándose el remate por pujas á la llana, al mejor postor.

Si en esta segunda subasta tampoco hubiere licitadores se dará por terminado el remate y en este caso el Ayuntamiento y arrendatario acordarán lo que sea procedente.

6ª El importe del arriendo se pagará en la depositaría de fondos municipales en oro, plata ó billetes del "Banco de España", retirando de la misma las oportunas cartas de pago, precisamente en cuatro plazos iguales, ó sea durante las cinco primeras días de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo del próximo año económico. Si en el día seis de las indicadas meses, el arrendatario no hubiese satisfecho el importe del trimestre, el Alcalde queda facultado para proceder contra él como deudor responsable contributivo á los fondos del Municipio.

7ª El arriendo se hace á cuenta y ventura y por lo tanto

CONST. PLAZA

to el arrendatario no podrá pedir su rescision en ningun caso.

8ª Si el arrendatario podrá celebrar contratos ó convenios que estime convenientes con los vecinos ó forasteros.

9ª El valor del remate será afianzado por el arrendatario por uno de los medios siguientes á eleccion de la Comision que preside el acto. En metálico equivalente á la cuarta parte del importe del remate; por fiador personal á satisfaccion de dicha Comision; ó en bienes inmuebles cuyo valor represente el del importe de un trimestre por lo menos del arriendo. El importe de los derechos de rotacion y Registro para otorgar la correspondiente escritura de hipoteca, así como su cancelacion será de cuenta siempre del arrendatario.

10ª En el caso de que por culpa del arrendatario rematante haya de verificarse nueva subasta, perderá este el importe del deposito que haya hecho al presentar postura, y serán de su cuenta y riesgo los gastos que origine la nueva subasta, dedicandose el deposito al pago de los de la primera.

11ª Las pujas serán á la llana y será adjudicado el rematante al mejor postor.

12ª Serán de cuenta del rematante los gastos que origine la subasta, el papel que se invierta en los espedientes y su testimonio, los derechos del voz pública, los de insercion del edicto de subasta en el Boletin Oficial de la provin

cia y las gastos de constituirá hipotecaria y se cancelación si le obligaren á otorgarla con arreglo á la condición novena.

17ª El arrendatario y en su caso el fiador quedan obligados al mas exacto cumplimiento de las anteriores condiciones.

18 Todo caso no previsto especialmente en este pliego de condiciones y toda duda que pueda resultar en cuanto á la interpretación de aquellas se resolverá siempre con arreglo á las disposiciones legales vigentes.

Examinado y aprobado el anterior pliego de condiciones, se acordó que por la Alcaldía se instruya el oportuno expediente para llevar á efecto dicha subasta; la cual se celebrará de diez á diez y media de la mañana del día once del próximo mes de Junio, ante una Comisión compuesta del Sr. Alcalde y de los Concejales Don Joaquín Cermades Fonfría y Don Martín Pellicer Penalva.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión, firmando la presente los señores que saben. Certifico. = Puntiado = arrendatario = no vale

Manuel Mira
Joaquín Cermades
J. Antonio Tomás
Franco Monllor
Manuel Monllor
Bautista Montoro
Fulgencio Castelló

N. 0.009.384

49







ee

Vigencia y Mandado contar que no ha podido celebrarse la sesión ordinaria del día de hoy por hallarse ocupado el Ayuntamiento en la sesión de la Junta municipal del Censo electoral.

Y para que así conste expido la presente que con el visto bueno y sello del Sr. Alcalde firmo en Tíbi á siete de Mayo de mil ochocientos noventa y tres de que certifico.

V.º B.º
El Alcalde
Manuel Mora

Fulgencio Castelló



Sesión ~~extraordinaria~~ del día 9 de Mayo 1893.

Son concurrentes

D. Manuel Mira Bernabeu
" J. Antonio Pons Garrigos
" Ramon Montes Mira
" Bautista Pastor Garcia
" Joaquin Cano de Amezua
" Jose Montes Garrigos.

En la villa de Tíbi á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres, reunidos en el salon de sesiones de la Casa Consistorial, los Señores del Ayuntamiento que se anotan al margen bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Mira Bernabeu previa la oportuna convocatoria, dadas las seis de la tarde hora señalada, el Señor Presidente declaró abierta la sesión y leida el acta de la an

tenía fue aprobada.

Seguidamente, y según ya se indicaba en la citación de convocatoria, el Sr. Presidente dió cuenta del repartimiento sobre arbitrios extraordinarios girado en el corriente ejercicio para enjugar el déficit que resulta en el presupuesto ordinario corriente. Puesto sobre la mesa dicho reparto, fue examinado detenidamente y hallándolo ajustado á las disposiciones legales vigentes, por unanimidad, siendo aprobado en todas sus partes y que se expenda al público por término de ocho días para oir reclamaciones, á cuyo efecto debía fijarse un edicto en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial y remitir otro al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Y no habiendo otras cuestiones de que tratar el Sr. Presidente dió por terminada la sesión ordinaria, extendiéndose la presente que firman todos los señores que saben. Doy fé.

Manuel Mira y Antonio Ivanez

Francº Montes

Bautista Ventura Joaquín Cremades

Eutiquio Castillo

Sesión del día 14 de Mayo =

Sres concurrentes.

D. Manuel Mira Bonaben
" D. Antonio Ramos
" Francisco Muñoz Mira
" Bautista Ventura García
" Joaquín Granados
" José Muñoz Barrios
" Martín Bellido Bonaben

En la villa de Bélmez á catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y tres, los señores del Ayuntamiento que se anotan al margen se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Manuel Mira Bonaben, por este señor se declaró abierta la sesión y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de las órdenes y circulares insertas en el Boletín Oficial de la provincia desde la sesión ordinaria anterior, y se acordó su cumplimiento.

Acto seguido, el señor Presidente manifestó que para cumplir lo dispuesto en el párrafo primero del artículo cuarenta y cinco de la vigente Ley electoral, procedía que la Corporación acordase los locales en que han de verificarse la próximas votación para Diputados provinciales. Abierta discusión acerca del asunto, visto lo dispuesto en el espresado artículo y teniendo presente que este término municipal se halla dividido en dos Distritos y que cada uno de ellos consta de una sola Sección, se acordó por unanimidad que los electores del primer Distrito emitan su sufragio en la Sala Capitular de esta Casa Consistorial; y los del segundo Distrito al local destinado para Escuela pública de niñas por ser este de más fácil acceso para los electores que el destinado para Escuela pública de niños. De modo que, las respectivas mesas electorales se constituirán en dichas Sala Capitular y Escuela pública de niñas;

cuydando el Alcalde de cumplir lo dispuesto en el
párafo segundo del referido artículo cuarenta y cinco
Dispuso se procediese á designar los respectivos Pre-
sidentes para las referidas Mesas electorales. El
señor Alcalde manifestó: Que siendo de conve-
niencia la presidencia de la Mesa electoral del primer
Distrito de las dos en que se halla dividido este
término municipal, se veía imposibilitado de ocu-
par dicha presidencia por cuanto hace muchos años
viene padeciendo una afección intestinal que le
impide en absoluto permanecer tanto tiempo,
como la Ley requiere en este caso, en un mismo lo-
cal. El Ayuntamiento tomó en consideración lo
manifestado por el señor Alcalde, y visto lo pre-
venido en el párafo tercero del artículo treinta y
seis de la vigente Ley electoral, acordó por una-
nimidad designarse y quedaron designados el
primer Teniente de Alcalde Don Juan Antonio Ro-
mero Barrios para presidir la Mesa electoral del
primer Distrito; y al segundo Teniente de Alcal-
de Don Francisco Montes Mira para presidir
la Mesa electoral del segundo Distrito.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se leva-
tó la sesión firmando la presente los señores que sabe-
n. Certifico.

Manuel Mira — J. Antonio Barrios — Franco Montes

Joaquín Granados

Bartolomé Ventosa

Gregorio Castillo

N. 0.009.379

FABRICA Nº DEL TIMBRE 1893

11ª CLASE. AÑO 1893



2 PESETAS

sion del dia 21 Mayo. = En la Sala Capitular de la villa de

Fueron concurrentes.

D. Manuel Mira Benaben
D. D. Antonio Nuñez
D. Francisco Muñoz Mira
D. Bautista Ventura
D. Joaquin Granados
D. José Muñoz Carrejo

Tibi á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres, se reunen anotados al margen que en su mayoria del Ayuntamiento de la misma, se reunian para esta sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde de Don Manuel Mira Benaben, la cual fué declarada abierta y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Seguidamente dió cuenta de las órdenes y circulares recibidas en el Boletin oficial de esta provincia y se acordó su cumplimiento.

Acto seguido, el Sr. Presidente manifestó que habiendo de continuar las obras de reforma y habilitacion del camino vecinal que desde Fijina conduce á esta villa y pueblo de la Vega, y considerando que las gastos han de exceder de quinientas pesetas, que llegado el caso que la Corporacion adopte acordado conducente á proceder de las formalidades de subasta que son del caso. Enterados los Señores concurrentes, discutieron el asunto ampliamente y despues de deliberar por unanimidad acordaron que por la Alcaldia se solicite autorizacion para que pueda

procedimiento de subasta en la continuación de dichos trabajos, fundándose la petición en que para hacer las obras por subasta había necesidad de hacer mayores gastos, por cuanto sería necesaria la intervención de un Ingeniero para hacer los estudios y formar un plano, de dicho camino, y esto, no podía en manera alguna costearlo el Municipio por cuanto la cantidad consignada en presupuesto para tales obras, apenas bastará para las obras trabajos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente dio por terminado el acto firmando la presente los señores que saben. Certifico.

Manuel Mira J. Antonio Ibáñez Manl. Montoro

Bautista Ventura Joaquín Cremades

Eutiquio Castillo

Don Eutiquio Castillo Cortés, Secretario del Ayuntamiento de Petrel.

Certifico: Que en el día de hoy no ha celebrado sesión dicha Corporación por hallarse ocupados en las funciones de un Diputado provincial.

Y para que conste expido la presente con el visto bueno y sello del Sr. Alcalde en Petrel á veintidós de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

V.º B.º
El Alcalde
Manuel Mira

Eutiquio Castillo

Sesión extraordinaria de 29 Mayo.

Sesión concurrentes.

D. Manuel Mira Benabem
" J. Antonio Ivañez
" Francisco Muñoz Mira
" Bautista Ventura
" Joaquin Cremades Gregorio
" Jose Muñoz Garrigos
" Martin Bellido Benabem

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la villa de Pego á veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres, bajo acostumbradas al margen que en mayoría del Ayuntamiento de la misma se reunieron, previa la oportuna convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Manuel Mira Benabem, para celebrar sesión extraordinaria, la cual fué declarada abierta por dicho señor y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Seguidamente, el señor Alcalde dió cuenta á la Corporación del repartimiento sobre arbitrios extraordinarios formado para extinguir el déficit que arroja el presupuesto municipal corriente, y al efecto se puso dicho documento sobre la Mesa. Examinado por los señores Concejales lo hallaron ajustado á las disposiciones legales vigentes; y visto que contra el mismo no se presentaron reclamaciones en los dias que permaneció al público, se discutió ampliamente y despues de deliberar, la Corporación acordó por unanimidad aprobarlo y lo aprobaron en efecto en todas sus partes definitivamente. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando la presente los señores que saben. Certifico.

Manuel Mira J. Antonio Ivañez

Bautista Ventura Joaquin Cremades Franco Muñoz

Sirviendo Secretario

Sesion ordinaria del 4 Junio =

Son concurrentes:

D. Manuel Mira Hernandez
D. S. Antonio Ivañez
D. Francisco Medina Mira
D. Bautista Ventura Garcia
D. Joaquin Granada Barrajon
D. Jose Medina Garrigos.
D. Martin Pallido Hernandez

En el Salon de sesiones de la Casa Consistorial de la villa de Elche á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron los señores del Ayuntamiento que se anotan al margen para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde de Don Manuel Mira Hernandez por este señor se declaró abierta la sesion y leida la acta de la anterior fué aprobada.

El señor Alcalde manifestó que se halla reformado el camino vecinal que desde Sijuna conduce á esta villa y pueblo de la Hoya en un trayecto de area de dos Kilometros dentro de este término municipal en cuyas obras se invirtieron las cinco mil pesetas de subvencion concedida por la Diputacion provincial: Que la parte de dicho camino que cruza por el término de Sijuna se halla tambien en su mayor parte reformado: Que se calcula en unos tres Kilometros el trayecto que falta reformar dentro del término de esta villa y cuyas obras han de satisfacerse y llevarse á cabo por este Municipio en fundon que proporcionalmente satisfagan el mismo y los de Catral, Crevillente y Orihuela; segun acuerdo adoptado en once de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos por la Junta provincial que al efecto se halla constituida: Que con motivo de las reformas practicadas se ha hecho muy difícil el tránsito por las trochas que quedan del antiguo camino, sin que puedan tampoco los carruajes transitar por las reformadas por impedirlo el estado de las antiguas; de modo que urge de gran manera termi

N.0.009.391 53





nar cuanto antes reforma tan util é importante. Pero para ello y dadas las malas resultas con que puede contar en todo punto necesario solicitar autorizacion especial en disposicion de formalidades de subasta, á fin de llevar á efecto dichas obras administrativamente. Se dio discusion sobre el asunto y se acordó por unanimidad tomar en consideracion lo expuesto por el señor Alcalde, y dado su caracter urgente adoptar cuanto antes la resolucion que se estime procedente. Despues de deliberar detenidamente se acordó unánimemente hacer constar.

1º Que la reforma del canino antes mencionado es de suma necesidad y que dadas las trabajos realizados en las terminadas de Sijuela y esta villa es absolutamente urgente su terminacion.

2º Que en apoyo de la misma urgencia existen dos poderosas razones; una la de que concluida la reforma en el puente antes mencionado se impediria que las temporales de lluvias y nieves propias del invierno destruyan las obras ejecutadas hasta hoy con cuyo remedio no pueden atender los vecinos propietarios por cuanto tambien á estos alcanzan las desagradables consecuencias de dicha crisis que les impide vender sus cabalgaduras, privándoles de los recursos necesarios para poder acudir á estas, privándoles de los recursos necesarios para poder acudir á las labores en trabajos de cultivo, plantaciones y demas que en otras epocas podian y acostumbraban llevar á cabo; de modo

que cuanto antes; de modo que cuanto antes se puedan emprender las obras de reforma de dicho camino, antes también se remediará en parte la miseria dominante entre los proletarios, que hoy carecen de un trozo de pan para el preciso sustento de sus hijos.

2.º Que como quiera que para tal reforma no se forma proyecto alguno facultativo pues solo se trata de seguir la dirección del antiguo camino, habilitándolo para tránsito de carruajes y variándolo, tan solo, en cuanto lo exijan las rasantes practicables del nuevo, es evidente que si hubiera de subastarse su ejecución, sería previamente necesaria la formación y aprobación del citado proyecto; y esta circunstancia, además de ser sumamente dilatoria, cercenaría los escasos recursos que puedan allegarse y vendría á imposibilitar en absoluto la reforma.

Por todas estas razones, aparte de las expuestas por el Sr. Alcalde y de otras muy importantes, el Ayuntamiento acordó por unanimidad solicitar del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, que se digne prestar las oportunas autorizaciones á este Municipio para que pueda administrativamente llevar á efecto las obras de reforma del camino vecinal que desde Jijona conduce á esta villa y pueblos de la Hoya, dispensando la previa formación de expediente de subasta; á cuyo efecto se remitirá á dicha superioridad copia certificada del presente acuerdo. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando la presente los señores que saben. Certifico.

Manuel Mira — Bartolo Ventura

Joaquín Grenades — y Antonio Gomez

Franco. Montllor

Antonio Castelló

Sesion ordinaria 11 Junio 1837 =

Sesion encurrente.

D. Manuel Mira Benaben
D. S. Antonio Ivanez
D. Bautista Ventura Garcia
D. Fr. Murillo Garrigos
D. Martin Bellido Benaben

En la villa de Felix á once de Junio de mil ochocientos noventa y siete, en sesion ordinaria del Ayuntamiento se reunieron en el salon de sesiones de esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Mira Benaben y abierta la sesion dio lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente se leyeron los boletines oficiales recibidos desde la misma anterior y se acordó su cumplimiento.

Despues el Sr. Presidente manifestó que toda vez que el repartimiento sobre arbitrios extraordinarios del corriente ejercicio, se halla firmado y aprobado, procedia acordar se cobre y mande poner en ejecucion la recaudacion. Enterados los Sres. Concejales discutieron el asunto y despues de debatirlo por unanimidad acordaron que á la brevedad posible se cobre el primero y segundo trimestre de dicho repartimiento y que de la recaudacion se encargue el vecino Don Domingo Castillo Benadiva, quien devengará el tres por ciento de premio de cobranza de las cantidades que recaude.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion celebrándose la presente que firman los señores que saben. Certifico.

Manuel Mira y Antonio Ivanez Bautista Ventura

Secretario Castillo

Sesion ordinaria 18 Junio 1893. =

Son concurrentes.

D. Manuel Mira Benabem
D. J. Antonio Ibañez
D. Francisco Murillo Mira
D. Joaquin Cremades Fuentes
D. Martin Villodres Benabem
D. Jose Murillo Garrigos

En la villa de Bolbaite á diez y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y tres, los señores anotados al margen que son mayoria del Ayuntamiento de la misma, se reunieron en el salon de sesiones de esta Casa Consistorial para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Mira Benabem, declarandose abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Acto seguido se leyeron los boletines oficiales y circulares recibidas desde la sesion anterior y se acordó se cumplimentasen.

El señor Presidente dió cuenta de una comunicacion del señor Gobernador Civil de esta provincia, numero mil ciento ochenta y cinco de fecha catorce del mes actual, autorizando al Ayuntamiento para que por administracion puedan proseguirse las obras de reparacion y habilitacion del camino vecinal que desde Bojos conduce á esta villa y pueblos de la Hoya. Quedaron enteradas los señores de la Corporacion acordando se tenga presente dicha autorizacion para cuando se vayan á reanudar dichas obras, á fin de que se guarden todas las formalidades que establece la Ley municipal. Con lo que se dió por terminada la sesion firmando la presente los señores que saben, de que certifico. = Se enmende = no vale.

Manuel Mira — J. Antonio Ibañez — Fran.co Murillo

Joaquin Cremades

Fulgencio Castillo

N. 0.009.392 §§6

FABRICA Nº DEL TIMBRE 1893

11ª CLASE. AÑO 1893



2 PESETAS

Sesión ordinaria 25 Junio 1893.

Sumo concurren:

D. Manuel Mira Penalva
D. Ramiro Muller Mira
D. Bautista Ventura García
D. Joaquín Penalva Borrego
D. Luis Muller Garrigós

En la villa de Pilar á veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y tres, los señores anotados al margen que son mayoría del Ayuntamiento de la misma, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial para celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde Don Manuel Mira Penalva, declarándose abierta la sesión y leída el acta de la anterior fué aprobada

Acto seguido dióse cuenta de las órdenes y circulares insertas en el Boletín oficial de la provincia, dándose la misma autorización y se acordó su cumplimiento.

Después se acordó por unanimidad proceder al cobro del tercio y cuarto trimestre del repartimiento sobre arbitrios extraordinarios del año actual, cuya recaudación se confiere al recaudador nombrado Don Domingo Castillo.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicación del arrendatario del Impuesto de Consumos de esta villa en el corriente año, de fecha veinte del mes actual, en la que se solicita se señalen por la Corporación las calles y caminos que han de conducir al Portalito que está establecido en la casa número dos de la Plaza de la Constitución. Discutido el asunto detenidamente se acordó ratificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en fecha veintiséis de Junio del pasado año mil ochocientos noventa y dos, vista

hizo á dicho señalamiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando la presente los señores que saben. Ut supra.

Manuel Mira

Francisco Moller

Joaquin Cremades

Bautista Ventura

Gregorio Castillo

Sesion ordinaria del dia 2 de Julio de 1893

Son concurrentes

D. Manuel Mira Bernabeu
D. Francisco Moller Mira
D. Joaquin Cremades Tormos
D. Bautista Ventura Garcia
D. José Moller Garrigos
D. Martin Bellido Bernabeu

En la villa de Tibi á dos de Julio de mil ochocientos noventa y tres, reunidos los señores Concejales que se anotan al margen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde Don Manuel Mira Bernabeu, se abrió la sesión y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Seguidamente se leyeron las boletines oficiales recibidos desde la sesión anterior y se acordó el cumplimiento de todas aquellas disposiciones que afectan á este Municipio.

El señor presidente manifestó: que habiendose de proseguir las obras de reforma y habilitación del camino vecinal que desde Tibi conduce á esta villa y pueblos de la Vall de Laguar, se veia en el caso de ocupar terrenos de propiedad particular y por consiguiente en el de invitar á sus dueños á cederlos gratuitamente, dadas las escasas recursos con que se cuenta para dichos trabajos. Enterados del asunto convenientemente y despues de deliberar, por unanimidad se acordó interesar á Don Gerardo de Igual vecino del monte denominado "La Pena" de este termino mu

cipal para que cada gratuitamente los terrenos que haya necesidad de acopiar en dicho monte; á cuyo efecto se faculta al Alcalde para que que dirija por duplicado una comunicación á dicho señor, conde- nte á la invitación acordada, procurando retirar el duplicado de dicha comunicación con nota marginal en la que emita la conformidad ó no conformidad del interesado.

Seguidamente el señor Alcalde manifestó que con arreglo á lo prevenido por las disposiciones legales vigentes de Beneficencia y Sanidad, se estaba en el caso de formar y remitir al señor Gobernador Civil de la provincia la propuesta cuatrina para el nombramiento de la Junta local de sanidad de esta villa que ha de actuar en el próximo trienio mil ochocientos noventa y tres á mil ochocientos noventa y cinco. Enterados y conformes con lo manifestado por el señor Presidente, todos los señores concurrentes, se procedió á formar dicha propuesta y leída la correspondiente, lo cual tuvo efecto en la forma siguiente.

Alcalde presidente.
D. Manuel Mira Hernandez
Vocales
D. Manuel Ruiz y Paz = Médico Cirujano.
D. José Mayo Acebes = Cirujano.
D. Ignacio Hernandez Hernandez = Veterinario
Vecinos.
D. Jesus Pineda Alberola.
D. Vicente Castillo Morato
D. Pedro Felix Cerbi
Suplentes.
D. Francisco Muñoz Hernandez
D. Javier Rico Hernandez
D. Antonio Pellido Carbonell

Acto seguido el señor Presidente manifestó, que con arreglo á lo prevenido en la regla primera del artículo ochenta y seis de la Ley municipal vigente, se estaba en el caso

de proceder á la division del término municipal en secciones, á fin de constituir la Comandita de Amiadores que en el Ayuntamiento hande formar la Junta municipal para el actual año convinieron Enterados los reunidos concurrentes, acordaron, despues de discutida la proposicion de su Presidente, dividir el término municipal en cuatro secciones, en esta forma.

Primera Seccion.

Se comprenden los individuos y comprende los contribuyentes que viven en la calle de abajo, Angela, Viviendas y Plazuela constituyen.

2ª Seccion

Se comprenden los individuos designados entre los contribuyentes que habitan en la calle de las Parras, Ermita, Santa, Cruz, Diezmo, Glorieta, Attet, Medio, Glorieta, partidas rurales de este término municipal y los ciudadanos forasteros.

de Arriba, Corrita, Cañuelo, Mayor y Plaza del Cabezal.

3ª Seccion.

Se comprenden los individuos elegidos entre los contribuyentes que habitan en la calle de las Parras, Ermita, Santa, Cruz, Diezmo, Glorieta, Attet, Medio, Glorieta, partidas rurales del término municipal y los ciudadanos forasteros.

4ª Seccion.

Se comprende los individuos designados entre todos los contribuyentes comprendidos en la contribucion de subsidio, industrial y de comercio.

Hecha la designacion de secciones en la forma expresada se acordó su publicacion por medio de edictos que se fijarán, uno en el sitio de costumbre de esta localidad y otro se insertará en el Boletin Oficial de la provincia para que durante el plazo de ocho dias puedan los vecinos que lo crean procedente formular las reclamaciones que estimen oportunas

Igualmente se acordó que las fiestas civico-religiosas que anualmente vienen celebrandose en esta villa en honor á la patrona Santa Maria Mag

N. 0.402.612

FABRICA NL DEL TIMBRE 1893

11ª CLASE. AÑO 1895



2 PESETAS

dalua, tuguetugan en el corriente año durante los
días del veintiuno al veintinueve inclusive del actual mes
en esta forma: los dos primeros días funcion religiosa, día
para de mortetes y banda de música que recorrerá las
calles de la poblacion; y en el tercer último día comida
de vacas por la poblacion; cuyo programa se so-
metera á la aprobacion del Señor Gobernador Civil
de la provincia, rogando á dicha superioridad
dad se digne dar la órden oportuna para que
durante dichos días se destaque en esta localidad
una pareja de Guardia Civil del Puesto de Segó-
via.

Y por último, se acordó por unanimidad auto-
rizar á Don Vicente Hernandez Topiano para que
de la Administracion de Impuestos y Propiedades
de la provincia retire hasta y seis matrices con sus reci-
bos para la contribucion industrial: cincuenta matri-
ces anuales; veinte y seis semestrales y treinta y cuatro
trimestrales para la de territorial.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por ter-
minada la sesion, extendiéndose la presente acta que
firman los señores que saben. Doy fé: El Secretario = de la
Pena, Una, Una, Tanta, Cien, Diez mil, Mente, Alto, Medio, Una, Una, partida
nada de este término municipal, Hacendados, Propietarios, no vale.

Manuel Mira

Juan de Montes Joaquin Cremades

Bautista Ventura Gregorio Castelló

Sesion ordinaria del dia nueve de Julio.

Señores concurrentes.

D. Manuel Alva Penalba
D. Francisco Murillo Alva
D. Joaquin Cruzado Fonseca
D. Bautista Ventura Garcia
D. Jose Murillo Garrigos

En la villa de Tibi á nueve de Julio de mil ochocientos noventa y tres, reunidos los señores del Ayuntamiento que se anotan al margen en el salón de sesiones de la casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde de Don Manuel Alva Penalba, se declaró abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Seguidamente se leyeron los Boletines Oficiales recibidos desde la sesion anterior y se acordó cumplir aquellas ordenes que afecten á esta municipalidad.

El señor presidente manifestó: que este Ayuntamiento, en sesion celebrada en el dia veintetres de Octubre último, acordó nombrar á Don Adelfonso Samano Reyes, Abogado, vecino de Madrid, como apoderado de la Corporacion, con objeto de que dicho señor gestionase á nombre de este Ayuntamiento, en las Dependencias centrales de Hacienda de un capital con intereses atrasados, pertenecientes á este Municipio y procedente del importe de la tercera parte del ochenta por ciento de sus bienes de Propios enagenados, autorizando tambien á dicho apoderado para que cobrase las citadas intereses y reclamase cuantos derechos pudieran asistir á esta Corporacion.

Que en cumplimiento de este acuerdo, el actual presidente y antes Concejal de este Ayuntamiento, previa autorizacion concedida en la sesion de referencia, otorgó ante Notario público el oportuno poder á favor del referido Don Adelfonso Samano, de cuyo documento se le remitió la correspondiente copia legalizada.

Que practicadas las gestiones conducentes al expresado objeto, por el señor Samano, se ha recibido en esta Alcaldia cuenta duplicada suscrita por tal apoderado con fecha primero del mes actual en la que se relaciona de una

manera detallada el resultado de tan importante asunto; cuya cuenta reprueba el señor presidente al examen y enmienda del Ayuntamiento, con el fin de que se pusieran los reparos que se juzgasen procedentes ó que, en caso de no hallar ninguno fuese aprobada por la Corporación.

Pasose al examen detenido de dicho documento y advirtiose hacer constar, que resulta del mismo lo siguiente.

Primero = Que ha sido remitido por la Hacienda á favor de este Municipio, un capital de dos mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas y treinta céntimos; cuyo capital devenga el cuatro por ciento de interés anual ó sean noventa y siete pesetas y sesenta y cinco céntimos cobradoras por semestres vencidos.

Segundo = Que se han cobrado por el apoderado señor Lozano mil doscientas treinta y siete pesetas y cincuenta y siete céntimos por interes de dicho capital devengados desde primero de Enero de mil ochocientos setenta y nueve hasta treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y seis; y que deducidas de esta cantidad la de sesenta cuatro pesetas y diez y ocho céntimos que importan los descuentos de Comisión y gastos repetidos por Don Adefonso Lozano, resulta líquida, en efectivo, la de mil doscientas treinta y tres pesetas y treinta y nueve céntimos, la cual se halla á disposición del Ayuntamiento en letra girada por el señor Lozano á favor del señor Alcalde y cobradera en la Sucursal del Banco de España en Alicante.

Tercero: Que resulta domiciliada y ha de cobrarse en la Delegación de Hacienda de esta provincia la suma de seiscientas setenta y nueve pesetas, por intereses de dicho capital devengados desde primero de Julio de mil ochocientos ochenta y seis hasta el treinta de Junio último.

En vista de todo ello, después de detenida deliberación y no hallando el Ayuntamiento reparo alguno que oponer, sino mas bien encontrando muy acertadas las gestiones practicadas por Don Adefonso Lozano; acordose por unanimidad aprobar en todas sus partes la cuenta de que

se trata, reconociendo de abono la suma que importa la emisión y gastos supletorios y encargando y autorizando al Sr. Alcalde, para que por conducto del Agente del Ayuntamiento en Alicante gestione y consiga retirar el oportuno resguardo del capital que se ha reconocido á favor de este Municipio y recaudar las sumas que respectivamente deben abonar la Sucursal del Banco de España y Delegación de Hacienda de Alicante; cuyas sumas se ingresarán en la Caja municipal en la forma y tiempo oportunos: y por último, que un ejemplar de la presente cuenta se devuelva á Don Valentín Serrano con nota autorizada haciendo constar se aprobaba.

Seguidamente el Sr. presidente dijo: Que habiendo se entrado de que el Instituto de la Guardia Civil habia propuesto formar un montepío para atender á las necesidades de las Guardias retiradas por cumplimiento y por edad, creando para ello un capital por suscricion voluntaria; era de opinion que el Ayuntamiento debia tambien suscribirse por alguna cantidad; pues si bien se cuenta con pocos recursos en cambio, debe tenerse en cuenta los grandes servicios que dicho cuerpo presta al Estado en general y á este vecindario en particular. Y de conformidad en el parecer del Sr. presidente, la Corporacion acordó por unanimidad suscribirse por setenta y cinco pesetas que se pagarán con cargo al Capítulo noveno, ó sea de Imprevistos del vigente presupuesto municipal por no haber consignacion determinada para dichas atenciones.

Por último, el Sr. presidente manifestó que como complemento á las medidas adoptadas para velar por la salud pública, era de parecer debia inmediatamente procederse á la limpieza y reparacion de las acequias, calles y caminos que conducen las aguas potables, pues

N. 0.402.611

99

habia podido obtener la precisa necesidad de atender á la reparacion de las fuentes y cañerías. Y la Corporacion conforme en todo lo manifestado por el Señor Presidente acordó por unanimidad se libren á efecto las operaciones que dicho Señor reclama y que los gastos que ocasionen se paguen con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto corriente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion firmando la presente los señores que saben. Doy fé,

Manuel Mira

Fran.co Montes

Joaquin Cremades

Bautista Ventura

Salvador Castelló

Sesion del dia 16 de Julio de 1893.

En la villa de Villa á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron los señores del Ayuntamiento que se anotan al margen en el salon de sesiones de esta Casa Consistorial para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Mira Hernandez, declarándose abierta la sesion y leida la acta de la anterior fué aprobada.

Señores concurrentes.

D. Manuel Mira Hernandez
" Francisco Montes Mira
" Manuel Montes Hernandez
" Joaquin Cremades Hernandez
" Martin Bellido Hernandez

Seguidamente se leyeron los Boletines Oficiales recibidos desde la sesion ordinaria anterior y se acordó el inmediato cumplimiento de aquellas disposiciones que afectan á este Municipio

El señor presidente manifiesta á la corporacion que habiendose conseguido del señor Gobernador Civil de la provincia, autorizacion para proceder por administracion las obras de reforma y habilitacion del camino vecinal que desde Tijina conduce á esta villa y pueblos de la Vega, era de opinion debian invertirse en dichas obras las dos mil pesetas consignadas para obras públicas en el presupuesto municipal ordinario vigente, y tambien el crédito cobrado por interes del capital remitido á este Municipio procedente de la tercera parte del octavo por ciento de bienes de propios enagenados. Se abrió amplia discusion sobre el particular, y despues de deliberar se acordó por unanimidad que las dos mil pesetas antes citadas se invirtan en la mejora del señor presidente, sin perjuicio de que las cuentas de inversion se remitan seguidamente á la aprobacion del Ayuntamiento, y que para atender á las mismas obras se forme un presupuesto extraordinario para invertir el crédito cobrado por las intereses de la tercera parte del octavo por ciento de Propios, y que las cuentas de gastos se remitan igualmente á la aprobacion del Ayuntamiento y se expongan seguidamente al público para oir reclamaciones. Y por último se acordó nombrar capataz Jefe para las citadas obras á Don Perfecto Medina Hernandez con el sueldo diario de diez pesetas y que los trabajos sean vigilados por los señores Alcalde y Teniente y por los Guardas municipales de campo segun asi lo dispone la vigente Ley municipal.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el señor Pre

sidente dió por terminada la sesión estendiéndose la presente acta que firman todos los señores que saben de que certifico.

Manuel Mira

Manuel Montes

Jose Mª Montes

Joaquin Cremades

Sotero Castillo

Don Sotero Castillo Cortés, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Tibi.

Certifico: Que la espresada Corporacion no ha podido celebrar sesion ordinaria este dia por hallarse los señores Concejales ocupados en la funcion religiosa celebrada en honor á la patrona Santa Maria Magdalena.

Y para que conste espido la presente, en Tibi á veintiuno de Julio de mil ochocientos noventa y tres.

V.º B.º

El Alcalde

Manuel Mira

Sotero Castillo

Sesion estraordinaria del dia treinta de Julio 1893

Sotero Castillo

En la casilla sala capitular de la villa de Tibi á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y tres, reunidos previa la oportuna convocatoria los señores del Ayuntamiento que se apuntan al margen bajo la presidencia del señor Alcalde Don Manuel Mira Nemabez, dadas que fueron las diez de la mañana hora designada para celebrar esta sesion, fué declarada abierta, pasando á leer el acta de la anterior que fué aprobada.

El señor presidente manifestó que segun ya se esplicaba en la convocatoria el objeto de esta sesion anunciada dos dias ha y con una hora de anticipacion á toque de campana segun previene la ley, era para proceder al sorteo de los vocales anunciados que

D. Manuel Mira Nemabez
" Francisco Mullor Mira
" Bautista Ventura Garcia
" Joaquin Cremades Tormos
" Martin Pellicer Nemabez
" José Mullor Garrigos

en sesion del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el actual año económico. En efecto, teniendo á la vista las listas de cada Seccion y habiendo escrito en papeletas separadas los nombres de todos y cada uno de los individuos que constan en las mismas, se procedió al sorteo, que dió el siguiente resultado.

Primera Seccion = Tres Vocales.

Don Francisco Benabem Benaben
Don Isidro Belin Cortés
Don Manuel Iriguez Benaben

Segunda Seccion = Dos Vocales

Don Carlos Ivanez Benaben
Don Francisco Granada Peregrina

Tercera Seccion = Tres Vocales

Don Enrique Mira Monato
Don Ramon Ferrer Verdú
Don Emilio Mira Carbonell

Cuarta Seccion = Un vocal.

Don Silvestre Mira Pastor.

Verificado el sorteo en la forma referida el Ayuntamiento acordó su publicacion en el sitio de costumbre de esta localidad por medio de edicto y otro ejemplar que se remitirá al señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletin Oficial, á fin de oir y resolver por término de ocho dias las escusas y oposiciones que se formulen; y que trascurrido dicho plazo y resultas que sean dichas escusas y oposiciones, se haga de saber los nombramientos á los individuos que han resultado elegidos, á fin de que citados en debida forma puedan proceder á la constitucion de la Junta municipal, cual está prevenido en la referida Ley municipal.

Y no habiendo otras asuntos que tratar se levantó la sesion firmando la presente todos los señores que saben de que actúo: Pesentado = Villa, no Vale.

Manuel Mira

Mariano Montes — Joaquin Granada

Bautista Benitez — Gregorio Castello

FABRICA NL DEL TIMBRE 1893



ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORRELAVEGA

Sesión ordinaria del día 2 de Julio 1893

En la villa de Cabó á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y tres, reunidos los señores del Ayuntamiento que se anotan al margen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial para celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde Don Manuel Mira Menaben, por este se declara abierta la sesión y leida el acta de la anterior fué aprobada

Concurrentes.
D. Manuel Mira Menaben
D. Manuel Murillo Hernandez
D. Bautista Ventura Garcia
D. Joaquin Coronado Gonzalez
D. Martin Pellicho Menaben
D. Jose Murillo Garrigos.

Seguidamente se leyeron los boletines oficiales recibidos desde la sesión ordinaria anterior y se acordó el cumplimiento de todas las disposiciones en ellas contenidas y referentes á este municipio.

El señor presidente dió cuenta de la comunicación en la que por nota marginal hace constar Don Gerardo de Igual que cede gratuitamente á este Municipio los terrenos que haya necesidad de ocupar en el monte de su propiedad denominado "La Peña" de este término para la ejecución de los trabajos de reforma y habilitación del camino vecinal que desde Tejina conduce á esta villa y pueblos de la Abaya. Enterados los señores Concejales presentes acordaron, en vista, la ocupación de dichos terrenos y que en nombre de la Corporación se dén las gracias al dicho señor por tan noble y generoso proceder, que demuestra que se trata de coadyuvar á la realización de mejoras tan útiles y necesarias para el engrandecimiento de los pueblos, como es una, la que nos ocupa.

Por último, se puso sobre la mesa el presupuesto ordinario formado, en virtud del acuerdo adoptado el dia diez y seis del corriente mes, y examinado detenidamente hallandolo ajustado á las disposiciones legales vigentes, despues de leerlo, se acordó por unanimidad aprobarlo y que se anuncie al público por término de quince dias en la Secretaría municipal, fijandose al efecto en el sitio de costumbre un edicto é insertarlo en el Boletin oficial de la provincia.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó

la sesión, extendiendose la presente acta que firman los señores Concejales que saben, de que certifico.

Manuel Mira

Bautista Ventura

Manuel Montoro

Joaquín Cremades

Juzgado Castelló

Sesión ordinaria del día seis de Agosto de 1893

Y sesión concurrentes.

D. Manuel Mira Benavides
" Francisco Murillo Mira
" Joaquín Cremades Fuentes
" Martín Bellido Benavides
" José Murillo Garrigós

En la villa de Hibi á seis de Agosto de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron las señores del Ayuntamiento que se anotan al margen bajo la presidencia del señor Alcalde Don Manuel Mira Benavides en el salon de sesiones de la Casa Consistorial para celebrar sesión ordinaria, declarandose abierta y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales recibidos desde la sesión ordinaria anterior y acordó el cumplimiento de cuantas disposiciones que afectan á este Municipio.

Seguidamente dió cuenta de haber sometido al público la cuenta de gastos ocurridos durante la semana que terminó en treinta de Julio último con motivo de las obras de reforma y habilitación del camino vecinal que desde Tejina conduce á esta villa y pueblo de la Plaza cumplidos así lo dispuesto en el artículo ciento setenta y seis de la vigente Ley municipal. El Ayuntamiento dice presentado, acordando por unanimidad se envista de nuevo bien puntado reclamaciones, aprobarla en todas sus partes, y que su importe que asciende á ciento setenta y siete pesetas y veintiún céntimos se pague con cargo al Capítulo sesto del presupuesto municipal corriente

Y por último, el señor presidente, puso de manifiesto las cuentas de gastos ocurridos con motivo de las fiestas cívico-religiosas celebradas en esta villa en el pasado mes de Julio en honor á la patrona Santa María Magdalena. Puestas á discusión, se debatió detenidamente acordando por unanimidad aprobarlas en todas sus partes; ascendiendo el total gastos de las mismas á mil ciento treinta y ocho pesetas y veintiún céntimos;

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la

reunir celebrando la presente acta que firman los señores concejales que saben. Certifico.

Manuel Mira

Fran.co Morillo Joaquín Cremades

Sotero Castillo

Sesión ordinaria del día 13 Agosto 1893

Son concurrentes

D. Manuel Mira Penalva
D. Francisco Morillo Mira
D. Bautista Ventura Garcia
D. Joaquín Cremades Vazquez
D. Fco Morillo Garrigos.

En la villa de Tibi á trece de Agosto de mil ochocientos noventa y tres reunidos los señores del Ayuntamiento que arriba constan al margen bajo la presidencia del señor Alcalde Don Manuel Mira Penalva para celebrar sesión ordinaria en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, se declaró abierta y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Seguidamente se leyeron los boletines oficiales recibidos desde la sesión anterior y se acordó se cumplimente en la parte que afecte á esta municipalidad.

Puesta sobre la mesa la cuenta de gastos ocurridos durante la semana que terminó en seis del mes actual, ocurridos con motivo de la obra de reforma y habilitación del camino vecinal que desde esta villa conduce á la villa y pueblos de la Haya, y que asciende á quinientas veinte y nueve pesetas y seis céntimos, después de detenida deliberación acordó aprobarla por unanimidad en todas sus partes, puesto que resulta no haberse producido reclamación alguna de haber sido expuesta al público durante el plazo legal.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando la presente los señores que saben. Certifico.

Manuel Mira

Fran.co Morillo Joaquín Cremades

Bautista Ventura

Sotero Castillo

Sesión ordinaria del día 20 agosto 1893.

D. Manuel Mira Penalva
" Francisco Morillo Mira
" Joaquín Cremades Vazquez
" Martín Pellicer Penalva
" Fco Morillo Garrigos

En la villa de Tibi á veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y tres, reunidos los señores del Ayuntamiento que arriba constan al margen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial para celebrar sesión

ordinaria, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Manuel María Menabem, se declaró abierta la sesión y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales recibidos desde la sesión anterior y se acordó cumplir todas aquellas disposiciones que afectan á este municipio.

Seguidamente, hallándose sobre la mesa la cuenta de gastos ocurridos con motivo de las obras de reforma del camino que desde Tejina conduce á esta villa y pueblo de la Vega; en la semana que terminó el día tres del mes actual y que asciende á quinientas noventa y tres pesetas y cuarenta y siete céntimos; fué examinada detenidamente en todas sus partidas; y habiendo observado que se han guardado las formalidades de publicidad que establece la Ley municipal y que no se han presentado reclamaciones, por unanimidad se acordó aprobarla y se aprobaron en efecto sin poderse reparo alguno.

También se quiso de manifiesto las cuentas de gastos ocurridos con motivo de la limpia y reparación de la fuente llamada de la Glorieta y de la conducción que conduce las aguas potables á esta población, las cuales ascienden á cincuenta pesetas; así mismo también se dió cuenta de las cuentas de gastos ocurridos en la reparación de algunas calles y plazas de esta población y que importan cincuenta pesetas. Dichas dos cuentas igualmente fueron aprobadas por unanimidad sin que hubiera reparo alguno que oponer.

En lo cual se dió por terminada la sesión firmando la presente los señores que saben. Certifico.

Manuel Mira

Joaquín Granados

Juan de Mata

Victoriano Castillo

N. 0.009.378

63

FABRICA NL. DEL TIMBRE 1893

11ª CLASE. AÑO 1893

2 PESETAS

Sesión ordinaria del día
27 de Agosto 1893
Son concurrentes
D. Manuel María Penalba
" Francisco Murillo Ibáñez
" Manuel Murillo Penalba
" Bautista Ventura García
" Joaquín Granados Fuentes

En la villa de Pilas á veintisiete de Agosto de mil ochocientos noventa y tres, reunidos los señores del Ayuntamiento que se anotan al margen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde de Don Manuel María Penalba para celebrar sesión ordinaria, se declaró esta abierta y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Dióse cuenta de las órdenes y circulares insertas en el Boletín Oficial de la provincia y se acordó su pronto cumplimiento.

Seguidamente, el señor presidente dió cuenta de una comunicación del Jefe de comunicaciones de la provincia y de otra del señor Alcalde de Fijina reptente á la conducción del peatón encargado de la correspondencia diaria de dicha ciudad á esta villa y viceversa. Discutido el asunto detenidamente y después de deliberar acordaron por unanimidad nombrar y se nombró en efecto á Javier Nieto Penalba vecino de esta villa peatón encargado de la correspondencia diaria de Fijina á esta población y viceversa, el cual desempeña dicho cargo en la actualidad; acordándose al propio tiempo se retribuya dicho servicio con trescientas pesetas anuales, las cuales, no habiendo consignación en el presupuesto municipal vigente, se pagarán con cargo al capítulo undécimo del mismo; cuya retribución principiará á disfrutarse desde el día primero de Septiembre próximo, y que por el señor Alcalde se dé cuenta al Administrador principal y al de la Estafeta de Fijina

na de dicho nombramiento así como también al interesado á los efectos de aceptación del cargo para que ha sido nombrado.

Igualmente se acordó por unanimidad conferir poder bastante al vecino de Alicante Don Vicente Bernabeu Sopiano para que de la Delegación de Hacienda de la provincia cobre y retire cuantas cantidades y documentos haya vencidos y puedan vencer por los interesados del capital de la tercera parte del ochenta por ciento de bienes de Propios enajenados. Igual poder se acordó conferir al mismo Don Bernabeu para que de la misma Dependencia cobre y retire cuantas cantidades y documentos hayan vencido y puedan vencer por los interesados devengados por las inscripciones intransferibles de bienes de Propios enajenados que por se este municipio.

En atención á los trabajos extraordinarios para la formación del Registro fiscal de fincas urbanas y á otros múltiples asuntos que pesan sobre las oficinas municipales, se acordó por unanimidad, nombrar auxiliar temporero con el haber de quince pesetas mensuales á Bernardo Bernabeu Liburio; cuyo haber le será satisfecho con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Se dió cuenta de haber sido recibido aprobado por la Superioridad, el presupuesto extraordinario formado y aprobado por este Ayuntamiento y Junta municipal; y se acordó por unanimidad se proceda los trabajos para la reforma y habilitación del camino vecinal que, desde Sijena conduce á esta villa y pueblo de la Hoya; y que agotada que sea la cantidad consignada en el presupuesto ordinario para caminos vecinales, se deben las gastos con cargo al extraordinario.

Y por último previene sobre la mesa las cuentas

de gastos ocurridos con motivo de dichos trabajos, correspondientes á la semana que terminó el dia veinte del mes actual, y que ascienden á quinientas veintinueve pesetas y treinta y cuatro céntimos; y examinadas detenidamente, no se observa ni se reparan que oponer, acordando por unanimidad aprobarlas en todas sus partes.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion firmando la presente los señores que saben: certifico.

Manuel Mira

Manuel Montes Fran.co Montes

Jacinto Bastida Joaquin Cremades

Gregorio Castillo

Sesion ordinaria del dia 7 de Septiembre de 1893.

Presidente.
D. Manuel Mira Menalen
D. Ramon Montes Mira
D. Bautista Ventura Garcia
D. Joaquin Cremades Noguera
D. José Montes Garrigos
D. Martin Nicolas Menalen

En la villa de Tibi á las de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres, reunidos los señores del Ayuntamiento que se anotan al margen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial para celebrar sesion ordinaria, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Manuel Mira Menalen, se declaró abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Acto seguido dió cuenta de las ordenes y circulares recibidas en el Boletin oficial desde la sesion anterior y se acordó el cumplimiento de aquellas que afectan á este municipio.

Se pusieron sobre la mesa las cuentas de gastos ocurridos en el mantenimiento de la brigada de reparo y habilitacion del camino vecinal que desde esta villa, sigue conduce á esta villa y pueblo de la Vega, las cuales ascienden á seiscientas setenta pesetas y sesenta y seis céntimos. Se examinaron detenidamente y no encontrando reparo alguno que oponer, por unanimidad fueron aprobadas, por no haberse presentado reclamaciones en el tiempo que han permanecido en

puntas al publico; cuyas cuentas mulas que comprendan á la semana que terminó el dia veintiuno del mes de Agosto último.

Seguidamente el Sr. presidente dió cuenta de la Real Orden del Ministerio de la Gobernacion autorizando á este Ayuntamiento para imponer arbitrios estraordinarios mediante cuya el deficit que resulta en el presupuesto vigente. Discutido el asunto convenientemente y despues de deliberar acordó por unanimidad proponer al Sr. Gobernador Civil de la provincia las reformas de todas las clases sociales que reunen condiciones para ser nombradas individuos de la junta repartidora que ha de formar el repartimiento sobre dichos arbitrios correspondiente al actual ejercicio económico; cuya propuesta quedó redactada en la forma siguiente

Mayores contribuyentes.

D. Tomas Sandalio Carbonell Argues.
" José Silvestre Cardenal.
" Baltasar Pons Carbonell
" Vicente Castelló Morató
" Juan Pedro Cortés Bernabeu
" Joaquin Castelló Bernabeu
" Joaquin Silvestre Gibert
" José Bernabeu Carbonell
" Ramon Moullet Bernabeu

Medianos contribuyentes

D. Anselmo Cardenal Castella
" Vicente Artes Montero
" Eugenio Hernandez Bernabeu
" Enrique Pons Garrigos
" Felix Morato Alonso
" Lorenzo Roman Verdu
" José Pedro Verdu
" Pedro Felix Cerda
" Ramon Bernabeu Fenollosa

Inferiores contribuyentes

D. Perfecto Moullet Hernandez

N. 0.009.377

FABRICA NL. DEL TIMBRE 1893





D. Manuel Segura Bernabeu
" Liniliano Manadeira Argues
" Teodoro Mira Bernabeu
" Jnº Mayor Ochoa
" Antonio Canales Nieto
" Francisco Luna Gutierrez
" Pascual Bernabeu Bernabeu
" Jnº Plá Barbera

No contribuyente

D. Santiago Cardenal Catalá
" Guillermo Castelló Bernabeu
" Juan Belio Pina
" Francisco Belio Pina
" Francisco Nieto Bernabeu
" Belio Vidal Montes
" Enrique Carbonell Bernabeu
" Bautista Carbonell Giménez
" Francisco Martinez Azorin

De cuya propuesta se remitirá una copia al Sr. Gobernador Civil de la provincia, á fin de que entre las mismas proponentes nombre á los cinco que tengan por conveniente.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión firmando la presente los cinco que saben. Es fiel.

Manuel Mira

Joaquín Cremades

Juan Montes

Bautista Rodríguez

Sesión ordinaria del día
diez de Septiembre de 1893.
Son concurrentes
D. Manuel Mira Bernabeu
D. Francisco Montes Mira

En la villa de Tibi á diez de Septiembre

Antonio Castelló

D. Manuel Murillo Hernandez
D. Bautista Ventura García
D. Joaquín Hernandez
D. Martín Millán

bre de mil ochocientos noventa y tres, reunidos los señores Concejales que se anotan al margen para celebrar sesión ordinaria, en el salón de sesiones de la casa consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde Don Manuel Mira Benabem se abrió la sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales recibidos desde la sesión anterior y se acordó cumplir aquellas disposiciones que competan á este municipio.

Se dió cuenta de las comunicaciones recibidas de la Administración principal de correos de Alicante y de la de la Estafeta de Sijona, fechas siete y cinco respectivamente del actual mes, en virtud de las cuales se requiere á este Ayuntamiento para que manifieste si acepta ó no la continuación en el servicio de certificados, repudiando al pago de indemnizaciones por extravío de los mismos de que se haga cargo el portador municipal pues de no adquirir este compromiso deberán pasar los destinatarios á recoger sus certificados á la estafeta ó carteria correspondiente á la que se ha dado orden á la que se ha dado orden de sus entregas certificados para esta villa sin la garantía de su Ayuntamiento. Abierta discusión acerca del asunto, la Corporación hizo constar su desagrado ante tal medida que viene á obligar violentamente á este municipio á aceptar responsabilidades mayores; pero considerando los perjuicios que pueden irrogarse al mismo y á todo el vecindario por el

hedra de tener que pasar á la inmediata estafeta de Jé-
jora cada vez que se le dirija un certificado, se acor-
dó por unanimidad aceptar el compromiso de respon-
der al pago de tales indemnizaciones y que así se ma-
nifieste á dicha Real Administración; sin que pierda
de que en el caso de extravío se exija al portador cual-
tor la responsabilidad á que se haya prestado haciendo.

Seguidamente dió cuenta de los gastos ocurridos
con motivo de la obra de reforma y habilitación del ca-
mino vecinal que desde Pijena conduce á esta villa y
pueblos de la Roya, durante la semana que terminó
el día tres del mes actual, cuya cuenta asciende á
cuatrocientas cuarenta pesetas y veinte céntimos; y
la Corporación no encontrando en ella reparo al
guno que oponer, acordó por unanimidad disponer
se su aprobación, pues en el tiempo que ha permane-
cido expuesta al público ninguna reclamación se
presentó contra ella.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levan-
tó la sesión firmando la presente los señores que saben,
de que certifico.

Manuel Mira — Fran.co Murillo — Joaquín Cremades

Manuel Montes — Bautista Ventura

Juzgado Castillo

Sesión ordinaria del día 17 de Septiembre 1893.

Los concurrentes.
Manuel Mira Fernández
Francisco Murillo Mira
Bautista Ventura García
José Murillo Garrigos
Martín Pallarés Fernández

En la villa de Alhaurín á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial se reunieron los señores del Ayuntamiento arriba citados al margen para celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde Don Manuel Mira Fer-

nalmente, se declaró abierta la sesión y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de las órdenes y circulares insertas en el Boletín oficial de la provincia desde la sesión anterior y se acordó su inmediato cumplimiento.

Seguidamente fué examinada la cuenta de gastos ocasionados con motivo de las obras de reparo y habilitación del camino vecinal que desde Tejina conduce á esta villa y pueblo de la Vega importante doscientas noventa y seis pesetas y cincuenta céntimos, correspondiente á la semana que terminó el día diez del mes corriente; y no ofreciendo reparo alguno, se acordó por unanimidad aprobarla y se aprobó en efecto: pues en el tiempo que ha permanecido espuesta al público, ninguna reclamación se ha presentado contra ella.

Y por último se dió cuenta de una solicitud presentada por Doña María del Rosario Severini en la que interesa se declarada vecina de esta localidad. Discutido el asunto convenientemente y habiendo observado que la solicitante viene residiendo continuadamente por espacio de mas de seis meses en esta villa; visto lo dispuesto por el artículo diez y seis de la vigente Ley municipal, por unanimidad acordó el Ayuntamiento declarar á Doña María del Rosario Severini Morales, vecina de esta localidad.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando la presente los señores que saben. Certifico.

Manuel Mira — Francº Morales

Buenaventura Cabrera

Gregorio Castillo

El

N. 0.009.37667

TIMBRE DEL ESTADO 1895



OFICIALIA DE CONTABILIDAD DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Sesión del día 24 Septbre
Fue concurrentes
D. Manuel Mira Nuñez
" Francisco Muñoz Mira
" Joaquín Bernabeu
" Martín Pellicer
" José Muñoz Ramírez

En la villa de Cebí á veinticuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial se reunieron los señores del Ayuntamiento que se anotan al margen, para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Manuel Mira Nuñez, declarándose abierta aquella; y leída que fué el acta de la anterior fué aprobada.

Se leyeron las órdenes y circulares insertas en el Boletín Oficial de la misma y acordó su cumplimiento.

Seguidamente fué examinada la cuenta de gastos ocurridos en la semana que terminó el día diez y siete del corriente mes, con motivo de las obras de reforma y habilitación del camino vecinal que desde fé pone en esta villa y pueblos de la Hoya; y no ofreciendo reparo alguno, punto que ninguna reclamación ha producido contra dicha cuenta que ha estado permanecido expuesta al público en el plazo legal, la aprobaron por unanimidad acordó aprobarla en todas sus partes, haciendo constar que la referida cuenta asciende á cuatrocientas cincuenta y dos pesetas y cuarenta y nueve céntimos.

También se acordó por unanimidad pagar con cargo á imprevistos catorce pesetas y diez y seis céntimos que importan un timbre de sucesión al periódico "La correspondencia de Alicante" y cinco mas á "La comprobadora Alicantina".

Por último, fué examinada la cuenta de gastos suplidos y dietas devengadas por el Comisionado.

Don Agustín Ruiz Villarejo en el expediente administrativo de apremio seguido por este Ayuntamiento contra los co-vecinos D. José Monato Medina y otros por débitos á fondos municipales y se acordó por unanimidad se paguen doscientas noventa y cuatro pesetas y setenta y tres céntimos con cargo al capítulo noveno del presupuesto municipal vigente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando la presente las señores que saben. Certifico.

Manuel Mira — Fran.co Montes — Joaquín Granados

Gregorio Castillo

Sesión ordinaria del día primero de Octubre 1893.

En la villa de Cabra á primero de Octubre de mil ochocientos noventa y tres reunidos en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores del Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Manuel Mira Bermejo, se declaró abierta la sesión ordinaria y leída el acta de la anterior fue aprobada.

Señores concurrentes.
D. Manuel Mira Bermejo
" J. Antonio Roman.
" Ramiro Medina Mira
" Manuel Medina
" Joaquín Granados
" José Medina Carrizo.

Se leyeron bandos y circulares remitidas en el Boletín Oficial de la provincia y se acordó su inmediato cumplimiento.

Seguidamente dióse cuenta de la declaración de quintos reunidos en la semana que terminó el día veintinueve de Septiembre último, en la cual dicha declaración y habilitación del camino vecinal que desde Higuera conduce á esta villa y pueblos de la Rambla, la cual acordó á doscientas veinte pesetas y setenta y cuatro céntimos. Examinada detenidamente dicha

cuenta, ninguna reparo ó queja; y no habiendo presentado reclamación alguna contra ella en el tiempo legal que permaneció espuesta al público en la Secretaría municipal, por unanimidad se acordó disponer la aprobación.

El señor Presidente dió cuenta de una comunicación del señor Gobernador Civil de la provincia de fecha treinta de Septiembre último, referente á las medidas autorizadas para llevar á efecto la cobranza del impuesto sobre arbitrios extraordinarios, que ha de regir en el corriente ejercicio para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto vigente. Oida dicha comunicación en el particular, se discutió detenidamente, acordándose por unanimidad: visto lo dispuesto en los artículos treinta y cinco y treinta y nueve del vigente reglamento de Consumos; que el repartimiento é igual número de contribuyentes, se reunan en sesión extraordinaria para acordar el medio ó medios que han de adoptarse para realizar la cobranza de dichos impuestos sobre arbitrios extraordinarios, y al efecto se faculta al señor Alcalde para que previa convocatoria, reuna inmediatamente á dicha corporación, atendiendo para ello en el resultado del sorteo para la designación de los mismos acordado, prevenido en el artículo treinta y seis del citado Reglamento; cuyo sorteo dió el siguiente resultado:

Mayores contribuyentes.

D. Tomas Sandalio Carbonell Argue
" Fr. Silvestre Cardona
" Vicente Castillo Alvarado

Medianos contribuyentes

" Adrian Amador Chino
" Perfecto Murillo Hernandez
" Manuel Argue Fernandez

Votaron entidamente
D. Eulogio Angel Bernabeu
No entidamente.
D. Francisco Felix Pons
" Juan Felix Pons
Luego sorteo resultó; previa formación de grupos de todas las clases sociales, segun lo previene el citado reglamento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Alcalde dió por terminado el acto, estendiéndose la presente acta que firman todos los Sres. que saben. Certifico.

Manuel Mira

Manuel Montoz

Juan C. Montoz

Joaquin Cremades

y Antonio Ivars

Sulpicio Castillo

Sesion estraordinaria del dia tres de Octubre 1835.

En el salon de sesiones de la Casa Consistorial de la villa de Alcira a tres de Octubre de mil ochocientos noventa y tres, siendo las diez de la mañana se reunieron el Ayuntamiento y Asociados que abajo se espresan, previa la oportuna convocatoria, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde de Dn. Manuel Mira Bernabeu; y abierta la sesion se leyó el acta de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente, y segun ya se esplicó en la convocatoria,

Ayuntamiento.
D. Manuel Mira Bernabeu
" J. Antonio Ivars Garrigos
" Bautista Ventura Garcia
" Joaquin Cremades Fonfria
" Pepe Murillo Garrigos
" Martin Pellicer Bernabeu

Asociados.
D. Tomas Sandalio Cardenal Argensola
" Fco Silvestre Cardenal
" Vicente Castillo Minato
" Felix Donato Pons
" Perfecto Murillo Fernandez
" Manuel Angel Bernabeu
" Eulogio Angel Bernabeu
" Francisco Felix Pons
" Juan Felix Pons

N. 0.402.605
69

FABRICA NE DEL TIMBRE 1895



el señor Presidente manifestó, que para cumplir lo dispuesto en el artículo treinta y nueve del vigente Reglamento para la administración y cobranza del Impuesto de Consumos, y el acuerdo del Ayuntamiento del día primero del mes actual, el objeto de la sesión tan solo se reducía á acordar las medidas que han de adoptarse para la exacción del impuesto municipal sobre substitución catorce que ha de regir en el corriente año económico para cubrir el déficit resultante en dicho presupuesto. Discutido ampliamente el asunto, y después de deliberar, por unanimidad se acordó el arriendo á venta libre de dicho impuesto, por cuenta según el pliego de condiciones, que oportunamente formará una comisión del Ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión, firmando la presente los señores Concejales que saben. Doy fé.

Manuel Mira

Joaquín Cremades

Perfecto Montoro

Juan Feliú

Francisco Feliú

Vicente Cortell

Félix Serrano

y Antonio Vera

F. Sanchis Carbonell

Eulogio Reyes

José Alventosa

Fulgencio Castillo

Bautista Martínez

Sesión extraordinaria del día cinco de Octubre de 1893

Son concurrentes

D. Manuel María Benalup
D. J. Antonio Juan Garrigós
D. Francisco Medina María
D. Bautista Ventura García
D. Joaquín Quesada Empera
D. Martín Pallido Benalup
D. Juan Medina Garrigós

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la villa de Tíbi, á cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y tres, siendo la del de la mañana hora señalada en la convocatoria, se reunieron los señores del Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Manuel María Benalup; y leida el acta de la anterior fué aprobada despues de advertir la extraordinaria premura.

El señor presidente, de acuerdo con lo prevenido en la convocatoria, dijo: que para cumplir el acuerdo del Ayuntamiento y anuncios y lo dispuesto en el artículo treinta y uno del vigente reglamento de consumos, procedia tomar acuerdo acerca de los señores de la Comisión que deben formar la Comisión que entienda en la redaccion del pliego de condiciones á que ha de ajustarse la subasta para el arriendo ó venta ilibre de las arbitrios extraordinarios sobre especies no tarifadas, cuyo impuesto ha de regir en el corriente ejercicio para cumplir el déficit que resulta en el vigente presupuesto municipal. Abierta discusion sobre el particular, y despues de detenida deliberacion se acordó por unanimidad nombrar, y se nombró en efecto en Comision, para la formacion del citado pliego de condiciones, á los señores Concejales Don Juan Antonio Juan Garrigós, Don Francisco Medina María y Don Joaquin Quesada Empera, los cuales deben proceder desde luego á la redaccion del repetido pliego de condiciones el cual una vez formado, se someterá á la aprobacion del Ayuntamiento.

Y no habiendo otro asunto de que tratar, el señor presidente dió por terminada la sesion

Sotendiendose la presente acta que firman todos los señores Concejales que saben de que firmé.

Manuel Mira

José Antonio Ibarra

Joaquín Cremades

Bautista Ventura

Fulgencio Castillo

Sesión ordinaria del día ocho de Octubre 1893.

En la villa de Bélmez á ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y tres, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de dicha villa de Bélmez se reunieron los señores del Ayuntamiento que se citan al margen, para dicha sesión ordinaria, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Manuel Mira Mendoza, y leída el acta de la anterior fué aprobada sin reparo alguno la misma.

Se leyeron las órdenes y circulares insertas en el Boletín Oficial de la provincia y se acordó su cumplimiento.

Acto seguido, el señor presidente puso sobre la mesa el pliego de condiciones formado por el Ayuntamiento, una Comisión del Ayuntamiento, para subasta á tipo del arriendo del impuesto sobre arbitrios sotandiendose, en seguida corriente. Puesto sobre la mesa dicho pliego, fué discutido detenidamente, y después de deliberar por unanimidad se acordó aprobarlo en los siguientes términos:

1ª El arrendatario pondrá las dehesas comprendidas en

Señores concurrentes.

D. Manuel Mira Mendoza
" Ramón Medina Mira
" Manuel Medina Hernandez
" Bautista Ventura García
" Matías Bellido Mendoza
" José Medina Garrigós.

de especie de la tarifa formada y aprobada por la Junta municipal, de la cual se facilitará una copia al arrendatario por la Alcaldía

2ª El tipo para la subasta será el de ochenta mil ciento treinta y seis pesetas y treinta céntimos.

3ª El arrendatario, por tanto, como subrogado en los derechos y acciones del municipio, exigirá lo que devenguen cada una de las especies gravadas y que se consuman en la población.

4ª Para determinar el adeudo en la localidad y en toda final, el Ayuntamiento señalará el radio de todas direcciones, así como también las caminos y calles que se dirijan al pueblo, para conocimiento del público.

5ª Habrá un pliego de reclamaciones al que se dirijan las especies gravadas, endosándolas por las caminos y calles que se dirijan en arreglo á la condición anterior, debiendo aquí por inserto todos los artículos del reglamento provincial vigente, de consumos, relativos á la recaudación del impuesto en sus distintos casos, puesto que por dicho reglamento han de resolverse las dudas que ocurran en la administración del impuesto.

6ª El arrendatario podrá el inventario practicado de las especies que, de los artículos gravados existan en los depósitos de minoristas y de los negociantes en el fin de saber cuales son los destinados al consumo de la población y lo demás que grave dicho caso.

7ª El arrendatario viene obligado á llevar los libros y registros necesarios para la administración y cobranza del impuesto y manifestarlos á la autoridad siempre que esta lo exija.

8ª Ninguna composición, establecimiento ó empresa de cualquier clase y condición que sean está exenta de satisfacer los derechos que devenguen los artículos que introduzcan siempre que estén comprendidos en la tarifa aprobada ya por la Junta municipal.

9ª Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber hecho previamente el depósito de cuatro

FABRICA NL. DEL TIMBRE 1895



N. 0.402.613

cuenta y tres pesetas y cincuenta y cuatro céntimos á que asciende el dos por ciento del tipo de subasta, con la disposición de fondos municipales, en cuyo caso presentará el documento que lo acredite; ó bien ante la Comisión que autorice la subasta, cuya suma le será devuelta á todos, los que no resulten rematantes al finalizar el acto; y al que lo sea, al tiempo de constituir la fianza correspondiente, lo cual tendrá lugar dentro de los diez días siguientes al del remate.

10ª El rematante viene obligado al pago de los anuncios de la subasta que se hayan publicado en cumplimiento de lo mandado en el artículo ciento quince del reglamento.

11ª El rematante podrá celebrar contratos especiales con los contribuyentes por lo que respecta al pago de los derechos que señala la tarifa, de la manera que más convenga, como así mismo podrá rematar los productos que fuesen necesarios para su servicio.

12ª El arriendo dará principio el día primero de Julio de mil ochocientos noventa y tres y terminará en treinta de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

13ª No se admitirán como licitadores á los individuos del Ayuntamiento, á los deudores á fondos públicos municipales ó provinciales, los encausados con sentencia los declarados en quiebra, los menores de edad, los extranjeros que no hayan renunciado su fuero y los demás que señala el artículo noventa y tres del reglamento vigente para la administración y cobranza del impuesto de consumos.

14ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo fijado para la subasta y en que el pago anticipado haya sido el depósito para cada una en la Caja municipal ó impor-

dela Comisión que prenda el acto.

15ª Si durante el tiempo prefijado para la subasta, que se expresará en los edictos, se presentare proposición que cubra el tipo ó supere á él, se adjudicará el remate al mejor postor sin subasta ni licitación.

16ª Si en la primera subasta no hubiere licitadores se celebrará una segunda dos días después de la publicación del edicto anunciándola en el Boletín Oficial de la provincia en igual término y tipo que la primera, pero se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, adjudicándose el remate por preferencia al mejor postor. Si en esta segunda subasta tampoco hubiere licitadores se dará por terminado el remate y en este caso el Ayuntamiento y arrendatario acordarán lo que sea procedente.

17ª El importe del arriendo se pagará en la Depositaría de fondos municipales, en oro, plata ó billetes del Banco de España, retirando de la misma las oportunas cartas de pago, previamente en cuatro plazos iguales, ó sea durante los cinco primeros días de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo del actual año económico. Si el día seis de los indicados meses el arrendatario no hubiere satisfecho el importe del trimestre, el Alcalde queda facultado para proceder contra él, como deudor segundo contribuyente á los fondos municipales.

18ª El arriendo se regirá á renta cierta y por lo tanto el arrendatario no podrá pedir su rescisión en ningún caso.

19ª El valor del remate será afianzado por el arrendatario por uno de los medios siguientes á elección de la Comisión que prenda el acto. En metálico equivalente á la cuarta parte del importe del remate ó en buenos inmuebles en su valor representen el del importe de un trimestre por lo menos del arriendo. El importe de los derechos de Notario y Registro para otorgar la correspondiente escritura de hipoteca, así como su cancelación será de cuenta siempre del arrendatario.

20ª En el caso de que por culpa del rematante haya de verificarse nueva subasta pedirá este el importe del depósito que haya hecho al presentar postura y serán de su cuenta y ningún beneficio que ocasione al Municipio y las costas que origine la nueva subasta, deduciéndose el depósito al pago de las dos primeras.

21ª Las pujas serán á la llana y será adjudicado el remate al mejor postor.

22ª Serán de cuenta del rematante los gastos que origine la subasta, el papel que se invierta en las copias de ella y su remitos, los derechos de obra pública, los de inserción del edicto de subasta en el Boletín oficial y los gastos de escritura hipotecaria y su cancelación si le obligare á otorgarla con arreglo á la condición vigésima.

23ª El arrendatario y en su caso el fiador quedan obligados al mas exacto cumplimiento de las anteriores condiciones.

24ª Todo caso no previsto expresamente en este pliego de condiciones y toda duda que pueda resultar en cuanto á la interpretación de aquellas, se resolverá siempre con arreglo á las disposiciones legales vigentes.

Después se acordó por unanimidad que la subasta á que se refiere el anterior pliego de condiciones tenga lugar el día cinco del próximo mes de Noviembre de diez á once de la mañana, la cual se anunciará por edictos en el Boletín oficial de la provincia, en los sitios de costumbre de esta localidad y en los pueblos limítrofes de Castalla, Onil, Tibina é Ibi: y para presidir la subasta en ausencia del Sr. Alcalde se nombra á los Concejales Don Ramón Moltó Mira y Don Joaquín Carmona Torregrosa.

También se acordó por unanimidad proceder desde luego á la formación del repartimiento sobre la riqueza urbana auditada y manifestada en virtud del real decreto de cuatro de Febrero del corriente año, en debido cumplimiento de lo mandado por la superioridad en circular inserta en el Boletín oficial de la provincia.

Y no habiendo otra cosa de que tratar se levantó la sesión firmando la presente los señores que saben. Certifico.

Manuel Mira — Bautista Verdú — Joan. Moltó

Manuel Moltó

Juzgado Castillo

Don Antonio Castelló Cortés, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Tíbi:

Certifico: Que la expresada Corporación no ha celebrado sesión ordinaria en el día de hoy por no haber reunido mayoría de seis Concejales.

Y para que conste expido la presente que con el visto bueno y sello del señor Alcalde firmo en Tíbi á quince de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

V.º B.º
El Alcalde
Manuel Mira

Antonio Castelló

Sesión ordinaria del día 22 de Octubre de 1893

Señores concurrentes:

D. Manuel Mira Benabeu
" Francisco Medina Mira
" Bautista Ventura Garcia
" Martín Pellicer Benabeu
" Vicente Medina Garcia

En la villa de Tíbi á veintidos de Octubre de mil ochocientos noventa y tres, reunidos en el salon de sesiones de la Casa Consistorial los señores del Ayuntamiento que se anotan al margen, para celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde Don Manuel Mira Benabeu, se declaró abierta la sesión y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se leyeron las Notificaciones oficiales recibidas desde la sesión ordinaria anterior y se acordó cumplimentar las disposiciones que afectan á este Municipio.

Seguidamente se dió cuenta de un expediente instruido en la Alcaldía de esta villa, á instancias de Don Ramon Amat Verdú, en el que se interpone la rectificación de la cuota con que figuran amillaradas dos fincas de dicho señor, una rústica y urbana otra. Se examinó el expediente con detenimiento y resultando que la Junta pericial de esta localidad tiene practicadas ya cuantas diligencias previene el reglamento de tributación de treinta de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, y que consta

N. 0.402.604

77

FABRICA NL. DEL TIMBRE 1893

11ª CLASE. AÑO 1893

2 PESETAS

á todas las reunes de la Corporacion que las fincas de que se trata fueron arrumadas por las fuentes y fuentes cuentes avenidas del rio, se acordó por unanimidad; que el Ayuntamiento nada tiene que oponer en contra de la solicitada rectificacion de rasura de las dos fincas de que se hace mérito en dicho espediente; el cual, debidamente diligenciado se devolverá á la administracion de Hacienda de la provincia para la superior aprobacion.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion, firmando la presente los reunes. Conmigo que saben firmando. Certifico.

Manuel Mira

Bartolo Ventura

Fran.co Morillo

Fulgencio Castillo

Sesion ordinaria del dia 29 de Octubre de 1893.

Sesion concurrente.

D. Manuel Mira Morales
" Antonio Ramos Garrigos
" Manuel Murillo Hernandez
" Bautista Ventura Garcia
" Joaquin Cumbres Borrego
" Martin Bellido Bermudez
" Fco Murillo Garrigos

En la villa de Utrera á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y tres, reunidos los reunes del Ayuntamiento antes dicho al objeto en el salon de sesiones de la Casa Consistorial para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Teniente Alcalde Don Manuel Mira Morales y reunidos dentro la hora y media de la citada fué abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de un oficio y cuadernillo remitido

en el Boletín oficial de la provincia, doble de
cien aulanes y se acordó su cumplimiento.

Acto seguido, manifestó el señor alcalde que
careciendo en la Secretaría municipal del
oportuno sello de esta Corporación, era de pa-
recer debía adquirirse uno. Discutido el asun-
to y dispuesto lo debidamente, acordó por una-
nimidad de entre nidad en el pasen del
señor Alcalde y que el centro de dicho sello
tenga grabado el escudo de armas de este Mu-
nicipio y una inscripción en la orla que
diga así: "Ayuntamiento constitucional de la
M. N. y L. villa de Bilbao"; acordándose á la
vez que su importe se pague con cargo al ca-
pítulo undécimo del presupuesto corriente.

Seguidamente dió cuenta el señor presidente de la
dimisión que del cargo de Diputado de Jun-
tas municipales tiene presentada Don Fran-
cisco Ramón Ramón; y el Ayuntamiento
en vista de ello acordó por unanimidad
nombrar para el cargo de Diputado á
Don Perfecto Murillo Hernandez, cuyo nom-
bramiento previene el día primero del próxi-
mo mes de Noviembre dispuesto desempeñado
el cargo del cesante mes.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levan-
tó la sesión firmando la presente los señores que saben de
que certifico.

Manuel Mira — J. Antonio Evaristo — Joaquín Bremaeche

Manuel Montoya — Bartolomé Martínez — Gregorio de Castillo

Sesion ordinaria del dia cinco de Noviembre de 1893

Son concurrentes.

D. Manuel Mira Benaben
" J. Antonio Ramos Garrigos
" Francisco Murillo Mira
" Manuel Murillo Hernandez
" Bautista Ventura Garcia
" Joaquin Bermudez Bonagura
" Martin Millan Benaben
" Jose Murillo Garrigos

En la villa de Tibi á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres, reunidos los señores del Ayuntamiento que se anotan al margen, en el salon de sesiones de la Casa Consistorial para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde Don Manuel Mira Benaben, se declaró abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales recibidos desde la sesion anterior y se acordó cumplir aquellas disposiciones que afectan á este Municipio.

Seguidamente, y para cumplir lo dispuesto en el parrafo segundo del articulo ochocientos del Real decreto de cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa, referente á la division de los Ayuntamientos en que ha de verificarse la renovacion de Concejales, y á determinar el número de estos que corresponde elegir en cada uno de los dos Distritos en que se divide este término municipal; el Ayuntamiento acordó ratificar el acuerdo adoptado en la sesion ordinaria celebrada el dia treinta de Abril del corriente año, en todas sus partes y efectos, tanto el referente á la designacion de locales como al señalamiento del número de Concejales que debe elegirse en cada uno de los dos Distritos en que está dividido este término municipal.

Sin tratarse otros asuntos de que tratar el señor Presidente dió por terminada la sesion firmando la presente los señores que saben. Certifico.

Manuel Mira

Joaquin Bermudez

Manuel Murillo

Antonio Ramos

Bautista Ventura

Antonio Castillo

Don Sotero Castillo Cortés, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Tibi.

Certifico: Que la espresada Corporacion no ha celebrado sesion ordinaria que precedia en este dia, por hallarse ocupada en la practicacion de Candidatos y designacion de Interventores.

Y para que asi conste espido la presente que con el visto bueno y sello del Sr. Alcalde firmo en Tibi á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

V.º B.º
El Alcalde
Manuel Mira

Sotero Castillo

Don Sotero Castillo Cortés, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Tibi.

Certifico: Que dicha Corporacion no ha celebrado la sesion ordinaria correspondiente al dia de hoy por hallarse ocupado en las elecciones municipales.

Y para que conste espido la presente que con el visto bueno y Vº Bº de esta Alcaldia firmo en Tibi á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

V.º B.º
El Alcalde
Manuel Mira

Sotero Castillo

Sesion ordinaria del dia veintiuno Noviembre 1893.

Asistencia
D. Manuel Mira Bernabeu
" Francisco Murillo Mira
" Manuel Murillo Hernandez
" Bautista Vicente Garcia
" Martin Pellicer Bernabeu

En la villa de Tibi á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres, reunidos los Sres. del Ayuntamiento que se expresan al margen en el salon de sesiones de la Casa Consistorial para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Mira Bernabeu, se declaró abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

N. 0.402.603

FABRICA NE DEL TIMBRE 1893

11ª CLASE. AÑO 1893

2 PESETAS

Seguidamente se leyeron las Notificaciones oficiales recibidas desde la última sesión y se acordó cumplir aquellas disposiciones que directamente afectan á este Municipio.

El Sr. Presidente manifestó la necesidad de nombrar Comisionado que se encargue de multiplicar la entrega en Caja y depuración del sorteo de los mozos del reemplazo actual, cuyas operaciones principiarán el día primero del próximo mes de Diciembre en la Zona militar de Alicante. El Ayuntamiento, de conformidad con lo manifestado por el Sr. Presidente acordó por unanimidad nombrar al Secretario de la Corporación Don Gerardo Castillo Cutanda para el cumplimiento de dicha comisión, á cuyo Sr. se le abonarán las gastos de viaje y dietas que le correspondan por el tiempo que duren dichas operaciones de quintas.

Y por último, se acordó por unanimidad el pago con cargo al capítulo undécimo del presupuesto municipal vigente de la suma de cuarenta y nueve pesetas y veinte céntimos, esto es; seis pesetas por bagaje para una Comisión del Ayuntamiento que tuvo de constituirse en el lugar de las Cañadas de Agost y dos de ida, veinte y siete céntimos de peseta importe de una carta de pago por formalización de retenes de un depósito municipal, del primero de Julio de mil ochocientos ochenta y seis á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y tres; correspondiente á la tercera parte del ochenta por ciento de bienes de propios arrendados, y cinco pesetas por propias asignadas enviadas

á fijar en sitios de las últimas elecciones municipales

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando la presente los señores que saben. Certifico.

Manuel Mira

Manuel Montoya

Fran.co Montes

Bautista Contreras

Gregorio Castillo

Don Gregorio Castillo Cortés, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Tibí.

Certifico: Que dicha corporación no ha celebrado sesión ordinaria en el día de hoy por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales.

Y para que conste expido la presente que en el sello de oficio y sello del señor Alcalde firmo en Tibí á diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.

V.o B.o
El Alcalde
Manuel Mira

Gregorio Castillo

Sesión ordinaria del día diez de Diciembre de 1893

En la villa de Tibí á diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, reunidos los señores del Ayuntamiento que se anotan al margen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial para celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde Don Manuel Mira Menaben, se declaró abierta la sesión y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Señores concurrentes:
D. Manuel Mira Menaben
" Manuel Montes Hernandez
" Joaquin Granados Fernandez
" Martin Pellicer Menaben
" Gregorio Montes Barrios

Se dió cuenta de las órdenes y circulares insertas en el Boletín oficial y acordó su inmediato cumplimiento.

El señor presidente manifestó, que para cumplir lo dispuesto en el artículo diez y ocho de la ley municipal vigente debia acordarse la rectificación del padrón ve-

cual durante el presente mes, época señalada para esta operación por el artículo ciento de la misma Ley: Declarando la Corporación con lo manifestado por el señor presidente, y después de deliberar, se acordó por unanimidad, que se llene á efecto dicha rectificación del padron vecinal en el plazo indicado, formándose al efecto el oportuno espediente.

Y no habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesion firmando la presente los señores Concejales que saben. Certifico.

Manuel Mira

Manuel Montoy

Joaquin Cremades

Sotero de Castillo

Sesion ordinaria del dia 17 de Diciembre 1893

En la villa de Elche á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, reunidos los señores del Ayuntamiento que se anotan al margen en el salon de sesiones de la Casa Consistorial para celebrar sesion ordinaria, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Manuel Mira Menaben, se declaró abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Son concurrentes.

D. Manuel Mira Menaben
" Jose Antonio Ivars Sanjuan
" Francisco Mullor Mira
" Manuel Mullor Hernandez
" Bautista Ventura Garcia
" Joaquin Cremades Amoros

Se dió cuenta de las ordenes y circulares insertas en el Boletin oficial de la provincia y se acordó su cumplimiento

Seguidamente el señor presidente manifestó que procedia tomar acuerdo para proveer desde luego á la formacion del apendice al amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de territorial correspondiente al año económico mil ochocientos noventa y cuatro á mil ochocientos noventa y cinco. Se discutió el asunto ampliamente y despues de deliberar por unanimidad se acordó la apertura de dicho apendice por término de diez dias, á cuyo efecto

el primero de Enero próximo al último día de Febrero del próximo año mil ochocientos noventa y cuatro; lo cual se anunciará al público por edictos que se fijarán en los sitios de costumbre de esta localidad y en el Boletín oficial de la provincia.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión firmando la presente los señores que saben. Certifico.

Manuel Mira Bautista Ventura Fran.co Montes

Manuel Montes

Joaquín Granados

Y Antonio Vargas

Hilario Castillo

Sesión ordinaria del día 24 de Diciembre de 1893.

Son concurrentes.

D. Manuel Mira Bermudez
" D. Antonio Vargas Garrigós
" Bautista Ventura Garcia
" Joaquín Granados Vargas
" Martín Millan Bermudez
" Fco Montes Garrigós

En la villa de Tíjola á veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, reunidos los señores del Ayuntamiento que se expresan al margen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial para celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde Don Manuel Mira Bermudez, se declaró abierta la sesión y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de las órdenes y circulares contenidas en el Boletín oficial de la provincia de la semana anterior y se acordó su inmediato cumplimiento.

Seguidamente, el señor presidente hizo presente la necesidad de atender á la reemposición de las dos campanas que el Ayuntamiento posee en la Iglesia parroquial de esta villa para acudir á las funcio-

FABRICA NL DEL TIMBRE 1893



N. 0.402.602

77

DIPUTACION PROVINCIAL

nueve reglera, solemne. De acuerdo la Corporación con lo propuesto por el señor Presidente, acordó por unanimidad aprobar la reconocimiento de dichas bancas y que las gastos ocurridos con dicho motivo se abonen con cargo al capítulo noveno del vigente presupuesto; cuyas gastos ascienden á veinte pesetas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión firmando la presente las señores que saben, de que certifico.

Manuel Mira y Antonio Vera Joaquín Cremades

Bautista Bautista

Gregorio Castillo

Sesión ordinaria del día 31 de Diciembre de 1899

Señores concurrentes.

D. Manuel Mira Hernández
" Antonio Vera Garrigós
" Francisco Murillo Mira
" Manuel Murillo Hernández
" Martín Bellido Hernández
" José Murillo Garrigós.

En la villa de Hellín á treinta y una de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos los señores del Ayuntamiento que se anotan al margen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial para celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde Don Manuel Mira Hernández, se declaró abierta la sesión y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Acto seguido dióse cuenta de las órdenes y circulares recibidas del Boletín Oficial desde la sesión anterior y se acordó su cumplimiento.

El señor presidente manifestó, que habiendo observado desde hace algún tiempo, que el Agente del Ayuntamiento

en Alicante Don Vicente Bernabeu Esquiana, no atien-
de con puntualidad á los apuntes que competen
á este Municipio en las oficinas provinciales, ocu-
llegado el caso de que se adopte tan acuerdo
enérgicamente á remediar la deficiencia en que di-
cho señor desempeña el cargo que se le confirió.
Abierta discusión sobre el particular, se deliberó de-
tenidamente acordándose por unanimidad dele-
gar cerca de dicho señor Bernabeu y nombrarse
su reemplazo al vecino de Alicante Don Miguel Pe-
llot Mira, quien disfrutará la gratificación de cin-
cuenta pesetas anuales que se consignan en el presupuesto
municipal corriente.

Seguidamente, el señor presidente manifestó: que
creía de absoluta necesidad estudiar el medio de in-
troducir economías en el presupuesto municipal en
vigor, fundándose en las escasas ingresos con que se
cuenta y en el aumento de gastos con motivo de
tener que atender al pago del servicio de correos entre
esta villa y la estafeta de Tijnos. Abierta discusión
acerca del particular, se deliberó detenidamente acor-
dándose por unanimidad suprimir el cargo de
agente de policía y declarar cesante, por tanto, á
Jerónimo Carbonell Castelló que viene desempeñando.

Y por último, dicho señor presidente manifestó;
que no pudiendo desempeñar cumplidamente Javier
Rico Bernabeu el cargo de peatón conductor de la co-
rrespondencia de Tijnos á esta villa y vice-versa, por
ejercer el oficio de carpintero, era de opinión debía
nombrarse otra persona para que dicho servicio se
cumpla como es debido; y el Ayuntamiento de
conformidad con el parecer del señor presidente acor-
dó por unanimidad declarar cesante á Javier
Rico Bernabeu y nombrar en su reemplazo á Jer-

mio Carbonell Castello; quien vendrá obligado á atender, además del servicio de correos, al del alumbrado público que corría á cargo del Agente de policía; aumentándose, por este motivo, la asignación de trescientas pesetas anuales, consignada al portero, á la de cuatrocientas ochenta pesetas que se le abonarán con cargo al capítulo undécimo del presupuesto corriente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando la presente las señoras que saben hacerlo, de que certifico.

Manuel Mira

Manuel Montllor

Juan Bautista Montllor

y Antonio Vaner

Juzgado Castillo